TOMO XXXVII — MONTEVIDEO, Viernes 27 de Noviembre de 1914 — Núm. 2690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	
Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50
INTERIOR	
Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40
EXTERIOR	
Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

2—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 6.a sección de Flores, don Isauro Simonet, encargado interinamente de la comisaría de la 3.a sección, á la 1.a sección urbana, y el de ésta, Juan Luis Brun, á la 3.a.

3—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para invertir la suma de $ 65.00 en la adquisición de dos juegos de arreos para el tilburi y ambulancia que tiene á su servicio.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de Paysandú para mandar efectuar, dentro de la suma de $ 8.00, las reparaciones necesarias en las puertas de los calabozos de la Cárcel Central y adquirir por la suma de $ 6.00 dos pecheras para completar el juego de arreos del carro celular.

5—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de $ 234.30 en la adquisición de materiales para la reparación de la red telefónica policial.

6—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por un peso setenta y seis centésimos ($ 1.76), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Florida Andrés Safons por gastos de conducción de una enferma á esta Capital.

7—Se concede una prórroga de cuatro meses á los contratistas de las obras del edificio municipal de Fray Bentos, señores Llambías de Olivar, para la terminación de ellas.

8—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 235.73 por pasajes y fletes expedidos en Febrero de 1914.

9—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.193.39, por pasajes y fletes expedidos en Febrero ppdo.

10—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas por quinientos cuarenta y tres pesos noventa y cinco centésimos ($ 543.95), por consumo en Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

11—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 117.77 por pasajes expedidos en Mayo ppdo.

12—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por veintidós pesos sesenta centésimos ($ 22.60), importe de trabajos de tipografía efectuados para este Ministerio.

13—Se libra orden de pago á favor de la señora Francisca Gallego de Velazco por doscientos ochenta y nueve pesos ($ 289.00), importe del trimestre Agosto, Septiembre y Octubre ppdos., de arrendamiento del campo sito en la 10.a sección de San José.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por noventa pesos ($ 90.00), importe de la construcción de un pozo negro en la comisaría de la 10.a sección en el Tala (Canelones).

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de la conducción de agua empleada en la extinción de un incendio ocurrido en Mercedes.

16—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos ocho centésimos ($ 9.08), reintegro de lo abonado al comisario de Durazno, Domingo Galagarraga, por gastos de conducción de una demente á la Capital.

17—Se declara procedente la inversión de la suma de $ 1.000.00 que la Municipalidad de Cerro Largo empleará en las obras de construcción del cementerio de la villa de Artigas.

18—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para descargar la suma de $ 35.00, saldo de la cuenta complementaria correspondiente á 1912-1913.

19—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos veintiocho centésimos ($ 10.28), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Treinta y Tres por gastos de conducción de un preso desde esta Capital á aquella ciudad.

20—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para concurrir durante tres meses con la suma de $ 140.00 á las comidas populares que dará la Comisión de Filantropía local.

21—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos sesenta centésimos ($ 9.60), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno, Rogelio Silva, por gastos de conducción de tres dementes á la Capital.

22 y 23—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y siete pesos sesenta centésimos ($ 17.60), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Paysandú por gastos de conducción de cuatro personas á esta Capital.

24—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para reforzar el rubro "Alumbrado" con la suma de $ 10.500.00.

25—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos catorce centésimos (pesos 9.14), reintegro de lo abonado al comisario de Tacuarembó, Nicolás Landó, por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

26—Se aprueba el presupuesto de personal y gastos formulado por la Intendencia Municipal de San José para el mantenimiento y conservación del "Parque Mario", no así la adquisición de herramientas que forman parte del establecimiento adquirido por el Estado.

27—Se concede cinco meses de licencia sin goce de sueldo á la partera del Hospital Maciel, doña Eugenia Dolores Figueredo, y se nombra para sustituirla durante ese mismo tiempo á la señora Constancia Rath.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por veinticinco pesos cincuenta centésimos ($ 25.50) importe del desagote de los pozos negros durante el mes de la fecha.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50) por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ciento quince pesos setenta centésimos ($ 115.70), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Octubre ppdo.

32—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Durazno por cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00), importe de publicaciones, etc., efectuadas por esa corporación.

33—Se resuelve trasladar al comisario de la 7.a sección de Treinta y Tres, don Aparicio Rodríguez, á la 8.a y el encargado interinamente de esta última, comisario de la policía volante don Roque Rodríguez, á la 7.a sección.

34—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Salubridad y Limpieza" de la Municipalidad de Minas con la suma de $ 1.200.00 anuales, que se tomarán de "Vialidad rural".

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por veintiún pesos ($ 21.00), suma que será distribuída entre los guardias civiles que asisten á los cursos nocturnos para adultos.

36—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por veintidós mil seiscientos seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 22.706.54), importe de materiales empleados en la construcción del edificio de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

37—Se expide carta de ciudadanía á favor de José Armada, Baltasar Araújo, Ramón Barriso, José Caruncho Bergantiños, Emilio Díaz, José Ferri Baltasar, Pedro R. Ferreira, Angel Fernández Bastos, Diego Fuentes, José G. Goitio, Franz Koch, Conrado de Moller, Francisco Pascos, Antonio Rodríguez, Francisco Rodríguez, Pedro Sarrach y Primitivo Sáenz. (Del 37 al 53 inclusive).

54—Se resuelve declarar cesante en el cargo de ayudante fotógrafo de la Sección Radiología del Hospital Maciel al señor Manuel Moure, que lo desempeñaba, en virtud de haberse suprimido el referido cargo.

55—Mensaje declarando incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias el proyecto de

ley que reconoce la calidad de empleados á los recaudadores de impuestos municipales de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Expediente relativo á la inversión de $ 60.00 en mejoras á realizarse en la calle Juan Ortiz.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Expediente relativo á la creación de un puesto municipal de carne y un almacén de comestibles.

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de nuestra Legación en Buenos Aires sobre orientales nacionalizados.

—A la Contaduría General del Estado — Arqueo de caja por Septiembre último de la Intendencia Municipal de Río Negro.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Escrito de José Costas sobre construcción de cerco y vereda en un terreno de su propiedad.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el médico de policía.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Hilario M. García sobre pensión.

—A archivar. — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha multado al periódico "La Acción" por haber infringido las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1911.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de Julio César Castromán, identidad.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 101.50 por pasajes de la peregrinación estudiantil en Julio ppdo.

—Idem ídem á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 3.01 por encomiendas expedidas en Agosto ppdo.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Midland del Uruguay, cuentas por pasajes en Octubre de 1912.

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuentas por pasajes en Octubre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de esta Secretaría don Agustín de Castro Ruano.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el escrito de los señores Hijos de Alejandro Favaro, por don Antonio A. Onetto, solicitando la devolución de las garantías correspondientes á las obras en los edificios escolares del Cerro de Las Armas y en Colonia Arrúe.

—Se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el escrito del señor Eduardo Lansac, en representación de los señores Allard, Couvreux, Dollfus y Wiriot, relativo á la adquisición de "La Teja".

—Se pasa á la Dirección de Vialidad á fin de que lo remita á la Inspección Técnica Departamental de Río Negro, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal, relativo á obras de vialidad urbanas en la ciudad de Fray Bentos.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver las garantías depositadas con motivo de la licitación efectuada para las reparaciones del vapor "Puerto Paloma".

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para retener del primer presupuesto á abonarse de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro la suma de $ 10.50, destinada á abonar la cuenta de los almacenes del Ministerio por útiles suministrados en Octubre próximo pasado.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, el expediente caratulado "Sindicato Agrícola Ideal", solicitando permiso para construir un muelle en el arroyo de "Las Vacas".

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1914

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Septiembre próximo pasado, á saber:

En efectivo		$ 2 540 92

Renta de Lotería

Importe bruto de la venta de billetes	$ 119.496 60	
Prescripciones por Mayo ppdo.	» 4.024 —	$ 123.520 60

Hospital «Vilardebó»

Pensiones por saldo de Septiembre ppdo.	$ 547 50		
Idem á cuenta de Octubre ppdo.	» 4.400 —	$ 4 947 50	
Hospitalidades por Septiembre ppdo.		» 169 60	» 5.117 10

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por Septiembre ppdo.	» 300 —

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por Septiembre ppdo.	» 82 80

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por Septiembre ppdo.	» 143 78

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Importe de lo recaudado por dicho concepto durante el mes de Septiembre ppdo.	» 488 —

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido durante el mes corriente lo recaudado por dicho concepto por los establecimientos siguientes:

Hospital Paysandú	$ 71 89	
» San José	» 85 15	
» Mercedes	» 231 65	
» Florida	» 187 50	
» Fray Bentos	» 9 —	
» Rocha	» 161 —	
» Salto	» 341 60	
» Colonia	» 8 —	
Sala de Auxilios de San Eugenio	» 7 54	
» » » » Rosario	» 17 —	
» » » » Rivera	» 16 —	
» » » » Canelones	» 14 —	
Asilo Diego Young	» 42 —	» 1.192.33

Subvenciones del Superior Gobierno

Recibido durante el mes corriente por dicho concepto, á favor de los establecimientos siguientes:

Hospital Salto—Julio y Agosto ppdos.	$ 400 —	
» Mercedes—Septiembre ppdo.	» 400 —	
» San José—Julio y Agosto próximos pasados	» 400 —	
» Durazno — Julio y Agosto próximos pasados	» 1.250 —	
Asilo Diego Young—Agosto ppdo.	$ 50 —	
» Chopitea—Agosto ppdo.	» 50 —	$ 2.550 —

Alquileres y arrendamientos

Recibidos durante el mes corriente, á saber:

Fincas Urbanas — Por Agosto ppdo.	$ 45 —		
Fincas Urbanas — Por Septiembre ppdo.	» 255 —	$ 300 —	
Fincas en Mercedes—Por Septiembre próximo pasado		» 8 —	
Campo en Melilla—Por Septiembre próximo pasado		» 65 —	» 373 —

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recibido el importe de lo recaudado por cuota diaria de los niños durante el mes corriente, á saber:

Asilo número 1	$ 120 68	
» » 2	» 110 18	
» » 3	» 140 84	» 371 70

Entradas Asilo Maternal núm. 4

Importe de lo recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes de Septiembre ppdo.	» 22 —

Proveeduría General

Recibido por drogas suministradas á los establecimientos siguientes:

Hospital Español—Por Agosto ppdo.	$ 37 40	
Banco de Seguros del Estado — Por Septiembre ppdo.	» 17 90	» 55 30

Consultorios Gota de Leche

Importe de lo recaudado por concepto de venta de alimentos á precios reducidos, á saber:

Consultorio N.o 1	$ 16 23	
» » 2	» 5 64	
» » 4	» 18 35	
» » 5	» 23 46	
» » 6	» 19 70	
» » 7	» 16 06	» 109 44

Terrenos en la Aguada

Recibido el importe de la 41.a mensualidad correspondiente al solar adquirido por el señor Lázaro Rocca	» 54 60

Donaciones y Legados

Recibido por dicho concepto, á saber:

M. Etchevarne y C.a, á favor del Hospital Paysandú	$ 5 89	
Miguel Isoldi, á favor del Hospital Colonia	» 2 —	
Doctor Javier Mendivil, parte de sus dietas correspondientes al mes de Septiembre ppdo., á favor del Hospital Paysandú	» 190 —	» 197.89

Impuesto Adicional de Abastos Departamental

Recibido de las siguientes Administraciones de Rentas lo recaudado durante el mes ppdo., á saber:

Colonia	$ 564 10	
Dolores	» 65 —	
Durazno	» 217 65	
Florida	» 204 40	
Fray Bentos	» 139 —	
Guadalupe	» 344 05	
Maldonado	» 34 50	
Melo	» 209 50	
Mercedes	» 280 —	
Minas	» 216 35	
Paysandú	» 393 30	
Rivera	» 243 20	
Rocha	» 199 40	
Salto	» 430 —	
San Carlos	» 48 50	
San Eugenio	» 173 80	
San José	» 274 30	
Tacuarembó	» 251 75	
Treinta y Tres	» 143 50	
Trinidad	» 137 60	$ 4.569 90

Alojamiento y comida

Importe de lo deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo., al personal Sec. y de servicio, á saber:

Hospital Maciel	$ 324 66	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 640 —	
Hospital Vilardebó	» 500 —	
Asilo Luis P. del Campo	» 440 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Refugio de Embarazadas	» 40 —	
Hospital Fermín Ferreira	» 1.100 —	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3	» 60 —	
Hospital Pereira Rossell	» 330 —	» 3.424 66

Ley 2 de Octubre de 1914

Deducido en el presupuesto de empleados del mes próximo pasado el 15 % sobre el excedente de los sueldos de $ 250, á saber:

Dirección General	$ 54 —	
Administración de Lotería	» 7 50	
Colonia Asilo de Alienados	» 22 50	
Gastos de representación del doctor José Scoseria	» 15 —	» 99 —

Intereses

Recibido del Banco de la República por dicho concepto, á saber:

En cuenta corriente	$ 38 83	
Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905	» 3.190 17	
Idem Brasilero	» 2.756 25	
Herencia de Enrique García		
Empréstito de Conversión 5 o/o oro, 1905	» 1.492 48	
Idem Brasilero	» 587 50	» 8.065 23

Impuesto á Boletos de Sport Extranjero

Recibido del Jockey Club el importe del 2 o/o sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. » 2.021 30

Impuesto de 5 o/o á las Carreras de Caballos

Recibido de la Jefatura Política de Minas el importe de lo recaudado durante los meses de Julio y Agosto ppdos. » 58 36

Instituto de Radiología

Importe de lo producido durante el mes ppdo. por concepto de aplicación del radio	$ 743 70	
Deducido el 15 o/o sobre el excedente de $ 250 en el sueldo del doctor Carlos Butler	» 7 50	» 751 20

Hospital «Salto»

Recaudado por diversos conceptos, á saber:

Venta de arena	$ 2 —	
Producto de alcancías	» 12 05	
Por pastoreo	» 158 74	» 172 79

Asilo «Diego Young»

Recaudado durante el mes de Septiembre ppdo. por cuotas diarias de los niños » 14 78

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes de Septiembre ppdo. » 723 85

Hospital «Paysandú»

Recaudado durante el mes de Agosto ppdo. por concepto de impuesto de Mercado Central. » 112 46

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos durante el mes corriente. » 3.958 11

Asistencia Médica de la Colonia Rusa

Recibido de la Tesorería General de la Nación el sueldo del Médico de la Colonia por el mes de Septiembre ppdo. » 60 —

Asilo «Luis Piñeyro del Campo»

Recibido el importe de lo provisto á los establecimientos siguientes:

Escuela de Nurses			
Recetas por Agosto ppdo.	$ 16 10		
Asilo Maternal N.º 4			
Alimentos por Septiembre ppdo.	» 40 —		
Refugio de Embarazadas			
Alimentos por Septiembre ppdo. $ 568 80			
Recetas por Agosto próximo pasado. » 49 86	» 618 66		$ 674 76

Hospital «Maciel»

Devolución de seis días de sueldo por el mes de Septiembre ppdo. del sirviente Elías González, que renunció » 5 94

Hospital «Colonia»

Devolución del sueldo por el mes de Septiembre ppdo. del doctor Erasmo Arrarte, por no tener acumulación de sueldos » 90 —

Hospital «Vilardebó»

Recibido el importe de las multas impuestas al personal de servicio durante el mes ppdo. » 40 54

Hospital «Fermín Ferreira»

Devolución de 26 días de sueldo por el mes de Septiembre ppdo. del enfermero Benito Vilariño, que fué destituido con fecha 4 de dicho mes. » 25 63

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Devolución del sueldo de la nodriza Carmen F. Díaz por el mes de Septiembre ppdo., presupuestada indebidamente » 30 —

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes de pago, depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Maciel		
Manuel Mourc, fotógrafo, Septiembre próximo pasado	$ 30 99	
Paula Queijo, enfermera de 2.ª, Septiembre ppdo.	» 22 67	
José Feijo, sirviente	» 29 70	
José Santos, sirviente	» 29 70	
Asilo Dámaso Larrañaga		
L. R. Almeida, nodriza	» 0 53	
Celia Mariños, nodriza	» 0 34	
M. Escobar, nodriza	» 5 —	
D. Oliveira, nodriza	» 1 —	
F. M. Miguel, nodriza	» 1 —	» 120 93

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos:

Venta de $ 14.000 oro por plata	$ 202 —	
Servicio Médico Permanente		
Venta de cajones vacíos	» 14 —	
Quinta de Punta Carretas		
Venta de varios árboles	» 74 90	
Administración de Lotería		
Venta de maderas	» 2 40	» 293 30

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto, á saber:

Asistencia Pública Nacional	
Octubre corriente	$ 1.296 93
Tesorería General de la Nación	
Septiembre ppdo.	» 13.719 29
Oficina de Crédito Público	
Septiembre ppdo.	» 4 82
Consejo Penitenciario	
Octubre de 1912 hasta Septiembre 30 de 1913.	» 927 29
Comisión Financiera de las Obras del Puerto	
Julio á Septiembre ppdos.	» 1.668 84
Inspección de Policía Sanitaria Animal	
Agosto y Septiembre ppdos.	» 41 14
Consejo de Administración del Puerto	
A cuenta	» 500 —
Dirección de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado	» 19 36
Oficina del Registro Civil	
1.er trimestre del Ejercicio presente	» 17 72
Consejo Nacional de Higiene	
Septiembre ppdo.	» 13 53
Tesorería de Instrucción Primaria	
Agosto y Septiembre ppdos.	» 914 22
Dirección de Correos	
Octubre corriente	» 69 81
Usinas Eléctricas del Estado	
A cuenta	» 1.500 —

Receptorías de Aduanas

Septiembre ppdo.	$	485 04		

Dirección de Aduanas

Octubre corriente	»	42 62		

Impuesto de Instrucción Primaria

Octubre corriente	»	6 33		

Intendencias Municipales

Florida — Septiembre próximo pasado. .		$ 26 92			
Flores — Septiembre próximo pasado. .		» 53 16			
Río Negro — Septiembre ppdo. . . .		» 60 30			
Maldonado — Ejercicio 1913-14 . . .		» 105 96			
Colonia—Julio á Septiembre ppdos. . .		» 184 23			
Artigas—Julio á Septiembre ppdos. . .		» 38 83			
Minas — Complementario y 1.er trimestre Ejercicio 1913-14 .		» 75 61			
Rocha — Septiembre próximo pasado. .		» 20 06			
Treinta y Tres—Octubre ppdo. . . .		» 20 59			
San José—Saldo Ejercicio próximo pasado. . .	$ 82 59				
San José—Julio á Septiembre próximos pasados . . .	» 46 27	» 128 86	» 714 52		

Liceos Departamentales

Minas — Ejercicio de 1913-14 . . .	$ 0 41				
San José—Julio ppdo.	» 1 10				
Artigas — Septiembre próximo pasado. .	» 0 85	» 2 36	$ 21.913 79	$ 181.804 79	

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe de lo deducido en los presupuestos de empleados por Septiembre ppdo., á saber:

Montepío	$	1.093 53	
Reintegro	»	243 66	
Multas	»	27 40	» 1.364 59

Montepío Escolar (Ley 11 de Julio de 1913)

Importe deducido al personal de enseñanza durante el mes de Septiembre ppdo. . . . . » 121 —

Montepío Militar (Ley Febrero 24 de 1911)

Deducido del sueldo del empleado Dermidio De-María (hijo) por el mes de Septiembre ppdo. . . . . » 4 10

Montepío Civil (Ley año 1838)

Importe de lo deducido en el presupuesto del mes de Septiembre próximo pasado. . . . . » 5 — $ 183.299 48

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes. . . . . » 1.905 66

$ 487.716 06

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	473 —	
Gastos » » » . . .	»	330 03	$ 803 03

Dirección General

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	3.980 —	
Gastos » » » . . .	»	548 01	» 4.528 01

Administración de Lotería

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	2.974 35	
Gastos » » » . . .	»	990 33	» 3.964 68

Hospital «Maciel»

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	9.275 60	
Gastos » » » . . .	»	5.345 68	» 14.621 28

Hospital «Vilardebó»

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	9.105 43	
Gastos » » » . . .	»	7.727 53	» 16.832 96

Lavadero á vapor

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	950 —	
Gastos » » » . . .	»	304 47	» 1.254 47

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	7 186 —	
Gastos » » » . . .	»	6.538 36	
Nodrizas » » » . . .	»	11.550 96	» 25.275 32

Asilo «Luis P. del Campo»

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	3.900 60	
Gastos » » » . . .	»	3.966 71	» 7.867 31

Asilo Maternal número 4

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	350 —	
Gastos » » » . . .	»	132 87	$ 482 87

Escuela del Hogar

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	350 60	
Gastos » » » . . .	»	13 —	» 363 60

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	7.345 10	
Gastos » » » . . .	»	7.024 73	» 14.369 83

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	2.096 —	
Gastos » » » . . .	»	891 63	» 2.987 63

Hospital «Pereira-Rossell»

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	2.230 —	
Gastos » » » . . .	»	1.198 30	» 3.428 30

Servicio Médico Permanente

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	5.146 33	
Gastos » » » . . .	»	2.257 96	» 7.404 29

Refugio de Embarazadas

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	40 10	
Gastos » » » . . .	»	694 06	» 734 16

Escuela de Nurses

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	431 82	
Gastos » » » . . .	»	813 51	» 1.245 33

Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses

Gastos de Septiembre ppdo. . . . . » 622 37

Diversos gastos

Gastos de Septiembre ppdo. . . . . » 1.632 49

Colonia Asilo de Alienados

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	1.569 —	
Gastos » » » . . .	»	692 80	» 2.261 80

Proveeduría General

Sueldos de Septiembre ppdo. . .	$	970 —		
Gastos » » » . . .	»	18 27	» 988 27	$ 111.663 —

Presupuestos de empleados

De los siguientes establecimientos departamentales, correspondientes al mes de Septiembre:

Hospital Minas	$	340 —	
» San José	»	362 50	
» Paysandu	»	456 —	
» Colonia	»	190 —	
» Durazno.	»	158 —	
» Rocha	»	350 —	
» Fray Bentos	»	234 —	
» Florida	»	288 —	
» Melo.	»	273 —	
» Flores	»	141 —	
» Rosario	»	50 —	
» Tacuarembó	»	167 —	
» Salto.	»	701 —	
» Mercedes	»	396 —	
Sala de Auxilios de Rivera	»	339 —	
» » » » San Eugenio	»	92 —	
» » » » Canelones	»	246 50	
» » » » San Carlos	»	120 —	
» » » » Treinta y Tres	»	65 50	
Asilo Diego Young	»	170 —	
» Chopitea.	»	71 —	» 5.490 50

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . » 34.042 66

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes ppdo. . . . » 7.077 96

Comisiones

Pagado por comisión de giros expedidos para los establecimientos del interior. . . . . $ 17 35

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros. . . . . » 9 70

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado á H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . » 42 97

Hospitalidades

Pagado á H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . » 59 21

Hospital «Paysandú»

Pagado por comisión de giro del impuesto de Mercado Central . . . . » 0 60

Impuesto de 5 o/o á las Carreras de Caballos

Pagado por comisión de giro de la Jefatura Política de Minas . . . . » 0 90

Subvenciones del Superior Gobierno

Importe deducido en las subvenciones percibidas durante el mes corriente, á saber:

Descuento de 1 o/o	$	18 —
Comisión, franqueo, etc.	»	5 10

Entregado á la Tesorería General de la Nación las siguientes subvenciones por Septiembre ppdo., cobradas indebidamente:

Hospital Fray Bentos	$ 450 —				
» Salto	» 200 —				
» Mercedes	» 400 —	$ 750 —	$ 773 40		

Intereses

Pagado al Banco de la República, á saber:

En cuenta corriente	$ 12 06		
Por cobro de intereses de títulos de la Deuda Pública	» 80 27	» 92 33	

Gastos imprevistos

Pagado al Banco de la República su comisión por custodia de valores	» 3 81	$ 999 97

Instituto de Radiología

Pagado con cargo á lo producido por dicho Instituto	» 886 —

Impuesto á los boletos de sport extranjero

Pagado á Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes de Septiembre ppdo.	» 50 —

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo á dicho rubro, durante el corriente mes, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Fausto Gil, sus honorarios por Septiembre ppdo.	$ 30 —	
Muttoni y Alberti, con cargo al crédito de fecha Noviembre 24 de 1913	» 390 60	
Leopoldo J. Tossi, crédito de Marzo 17 de 1913	» 49 67	
Planilla de gastos, crédito de Enero 19 de 1914	» 56 35	
José Fiorina, crédito de Marzo 23 de 1914	» 1.400 —	$ 1.596 62

Pabellón de Ginecología

Acosta y Lara y Guerra, con cargo al crédito de Marzo 11 de 1912		» 4.007 85

Hospital Colonia

Bernardo Larralde é hijo, con cargo al crédito de Julio 14 de 1913		» 49 50

Hospital Fermín Ferreira

Luis Iriondo y C.ª, con cargo al crédito de Junio 10 de 1912	$ 500 —	
Luis Schenone, crédito de Junio 10 de 1912	» 250 —	» 750 —

Dirección General

Banco de Seguros del Estado, con cargo al crédito de Septiembre 28 de 1914		» 186 30

Escuela de Nurses

Banco de Seguros del Estado, con cargo al crédito de Septiembre 28 de 1914		» 57 96

Subvención al Ejército de Salvación

Cantidad asignada por una sola vez, con cargo al crédito de Octubre 19 de 1914		» 200 —

Terreno en la calle Parongos y Libres

Lorenzo Ceres, con cargo al crédito de fecha Octubre 12 de 1914	» 113 76	» 6.931 99

Obligaciones á pagar—C/Empleados

Pagado los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Fermín Ferreira

José F. Castell, presbítero, Julio y Agosto ppdos.	$ 95 66	

Asilo Dámaso Larrañaga

M. Dematteis, sirviente, Agosto ppdo.	» 29 70	

Hospital Maciel

José Santos, peón de cocina, Septiembre ppdo.	» 29 70	$ 155 06

Obligaciones á pagar—C/Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes del Ejercicio 1912-13, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga

A. Battaini	$ 23 55			
A. Martinelli	» 4 —	$ 27 55		

Hospital Pereyra Rossell

A. Ravecca	$ 16 40			
J. Galcerán	» 26 90	» 43 30		

Dirección General

Quarsino, Scarbatto y C.ª		» 45 —		

Colonia Asilo de Alienados

Muttoni Hnos.	» 2 80	» 88 65	$ 243 71	

Por Obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepío	$ 1.091 20			
Reintegro	» 243 66			
Multas	» 27 40	$ 1.362 26		

Caja de Pensiones Escolares:

Montepío Escolar	» 121 —	» 1.510 56	$ 168.601 35

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes ppdo.	» 14.756 97

EXISTENCIA que pasa al mes de Noviembre próximo, á saber:

En efectivo	» 4.357 74
	$ 187.716 06

Montevideo, Noviembre 18 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.º

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Noviembre 18 de 1914.

Remítase con oficio á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el «Diario Oficial» y en el Boletín de la Asistencia Pública, y á sus efectos pase á la Sección Presupuesto y Proveeduría.

J. Scoseria.
C. M. Gurméndez.

874-v.nov.27.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Noviembre de 1914

Trámite—Borrazás y Bartolozi Hnos. con D. Fernández contra Dellacqua y Cía. Un recurso de casación. O. E. Ganduglia, homicidio. J. Parias, sumario. Recurso de casación, test., E. García con C. Chabasco Landinelli y E. Landinelli, reivindicación. A. N. Gand, medidas preparatorias.

Administrativo—Exhorto del Juzgado del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas en una causa por imputación de hurto. El Poder Ejecutivo comunica que ha dado curso á los exhortos del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno á las autoridades brasileras en autos de Anaya é Irigoyen con los señores Maumus y Dodero por daños y perjuicios. Exhorto del Juez de Instrucción de 1.er turno á las autoridades argentinas en una causa por hurto. El Poder Ejecutivo remite dos exhortos diligenciados. Exhorto librado por el señor Juez L. del Crimen de 1.er turno en una causa por hurto y otro del señor Juez L. del Crimen de 2.o turno en otra causa por hurto. El aspirante A. Rubio solicita título de escribano. El Juez Departamental de Durazno eleva la relación de causas criminales y depósitos judiciales correspondientes al mes de Octubre ppdo. El Juez D. del Salto eleva los antecedentes de revisación del protocolo del escribano W. Silva. A. Suárez recurre en queja contra procedimiento de un Juez de Paz de la Capital. El Poder Ejecutivo remite un exhorto del Juez de Comercio de Buenos Aires (República Argentina) al de igual clase de turno de esta ciudad en autos Banco Suizo B. Americano con los señores M. C. Leunda y J. L. Leunda, por cobro de pesos. El Poder Ejecutivo acusa recibo de varias libertades condicionales. El Poder Ejecutivo comunica la gira de órdenes de pago adeudadas á los Jueces Letrados de 2.o y 1.er turnos del Salto. El Poder Ejecutivo acusa recibo de un testimonio en la causa seguida á Augusto Gloodidopski. El mismo Poder acusa recibo de varias piezas del expedientillo caratulado: El señor Juez L. Departamental de Canelones, denuncia contra el Juez de Paz y teniente alcalde de Mosquitos.

Oficios recibidos, 20; oficios librados, 25; legalización, 1; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 8; relaciones quincenales, 25.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Dolores Flores de Ferré con Francisco Vitalini. Damián Arzola con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Testamentaría de Dolores Piñeyro de Rodríguez. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dolores Flores de Ferré con Francisco Vitalini. Francisco Oteiza con el doctor Bernardino Ayala,

Una causa por defraudación de derechos fiscales.
Definitiva — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia", con el capitán del vapor "Schlesien". Un sumario por soborno. Jacinto González, denuncia. José Retali con la Sociedad Comercial de Montevideo.
Interlocutorias — Coates y Cía. con Manuel Gil. Dos sumarios por el delito de homicidio. Concordato de Germán J. Pereyra.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Suc. E. A. Velazco. P. Renzi con A. Gorostiza y otros (2). Suc. A. Silva. M. Cuinat de Alvarez y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Conc. J. Píriz. Martins y Cía. con J. Fraixanet y Cía. y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. R. Salabert de Tordesillas y otros con La Anglo-Americana, etc. Test. N. Calcagno. A. Ballesteros con J. Racagni (2). Conc. A. Maya. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección. J. Retali con La Comercial. Inc. E. B. Pomés. Luis G. Fernández con Braceras y Cía. Chichizola Hnos. con el Fisco. J. Lafranchini con R. Gutiérrez. Teresa Preve de Alvarez. A. Recarey con F. Marrozos. P. Alvarez Menéndez. Suc. J. Gilardoni. Test. M. Idiartegaray de Dermit. Suc. Julio Herrera y Obes, inc. Suc. S. Peña. Pablo Valenzuela.
Interlocutoria — Suc. F. Rodríguez.
Definitivas — Suc. A. Castelnuovo. A. Figari de Barbagelata y otros. Suc. C. Codo de Torterolo. S. de Coronel. G. Santa Lucía. Suc. C. Mocho de Arrieta, inc. P. Valenzuela.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. E. Migues. Suc. J. Bermúdez de Masa. Suc. T. Bruzzoni de Rabellino y otros, inc. L. Loyarte, test. Test. J. Paredes. Suc. M. Camacho de Fernández. Sucs. A. Chelote y A. Chelote (hijo). Suc. J. B. Oyheinart. Suc. V. E. Goberna de Colombo. Sucesión Santo Rovera. Sucesión I. Soares da Silva. Sucesión T. Gandolfo Negra. Sucesión V. Maciel. R. G. Otero con Stricker y Udabe. M. Sosa. F. Rodríguez con la sucesión J. N. Alves. Jubin, Parrella y Cía. con suc. Julián Pico. Beatriz M. Vallaro Garbinó con C. Garbino. J. J. Fernández. Conc. L. Roselló con M. Zapater. Conc. Zenón López. Conc. C. M. Maeso. Conc. A. R. Moeller. Conc. L. Laguillo de Chaves. M. Martínez de Romanelli. Jorge Lesser con R. Estevan. Banco Popular del Uruguay con P. Mazzoni. F. Medina con S. Satriani. D. M. de Fernández. Suc. M. Llamas y otro con M. R. Pérez. J. B. Rocca con J. P. Algarate. D. Gandolfo. Suc. E. Píriz de Píriz. M. N. de Soto. Sociedad I. de Socorros Mutuos con J. Lorentino. T. Uría con E. Jauvert. S. Brazeiro. Alice Lázaro de Cuñarro. Crédit del Uruguay con J. Casareto. A. Rivas: Banco de P. Inmobiliarios con F. A. de Mazza y otro. D. Bargos. F. Bernadá. Santiago J. y José M. Antonio Grillo con G. Albertini.
Interlocutorias—M. Bejarano Artigas.
Definitivas—Suc. César Germán Augusto. M. T. Gays. Suc. L. Polla. Suc. M. Guillermith de Albiaume. M. Salgado con A. Cabrera.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — D'Angelo Enrique, incidente por costas. Bueno José con Intendencia Municipal. El Fisco contra Francisco Demartino. El Fisco contra José Tálice. Dirección de Impuestos Internos contra Leonardo Cadenas y Cía. El Fisco contra Emiliano González. El Fisco por mensura de terrenos en el Miguelete. Torrano Humberto, solicita licencia. Fernández y Fernández Laureano contra el Lloyd del Pacífico. El Fisco contra Domingo Fernández, expropiación. Landinelli Emilio, denuncia de terrenos fiscales.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—J. A. Nogue y Cía. con A. Milhomes y Cía. "Nueva Zelandia" con Fernández Marfetán y Cía. F. Checchi con L. Sassi. Suc. A. Falco, concordato preventivo extrajudicial. J. Pou de la Quintana. E. Vargas (hijo) con J. Piñeyro. Beretta Fratelli y Cía. con J. L. Seijas. A. Bertolotti con J. S. Abud. A. y J. Satut. Fernández y Gabito, concordato preventivo judicial. H. Jover con P. R. Lamela y C. A. Muñoz. Cesáreo Ituarte (hijo) con H. Cauzzuli. E. A. Bunge y J. Born con A. Podestá y Cía. C. Vogelbager con E. Aonzo. N. M. Pascale, concordato preventivo judicial. L. Urruty, concordato preventivo judicial. Storace y Cía. con J. Mallada. R. Daneri con C. P. Badi y Cía. Richeri Hnos., concordato preventivo judicial. Ferrando Hnos., concordato judicial. Staricco Hnos., concordato judicial. M. Sánchez, concordato judicial. F. Pagani, concordato judicial. C. Martínez, concordato judicial. F. Mansilla Padilla con T. F. Veiga y Cía. Banco de Galicia y Buenos Aires con R. C. Ferrer.
Interlocutorias—N. C. Agostinelli y Cía. con Sader y Cía. F. Delio, conc. prev. judicial. Fernández y Gabito, conc. prev. judicial. J. D. Serdio, conc. prev. extrajudicial. J. A. Calpurro con M. y P. Silva. R. Rodríguez con M. Martínez. C. Miles y Cía. con F. Pramido. J. I. de la Peña.
Definitivas—A. M. López Abella, matrícula. M. Aguiar, conc. extrajudicial. Cioffi y Revetria Hnos. con L. Lanzaro. A. D. Cacrsi con Verira y Cía. Crespi Hnos. con J. Bonino Crespi Hnos. con J. Guilidoro. Coates y Cía. con G. Aspitz y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—P. Bresciani deduciendo tercería en autos Banco de Crédito con A. Zubilaga y L. Corbeto. V. Caldeville con J. M. Abella. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. M. Brunet y Cía. con S. Lavignase. A. Ricard y Cía. con Santarina y Faget. L. Restano con P. Orechia. J. Shaw con H. R. Correa. C. Vogelbacher con C. A. Berro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con J. Pizzi. Banco de Crédito con A. Orlando y Cía. y M. Muñoz. J. D. Cortigas y J. D. Lourido solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Lloyd Brasilero. R. González, concordato preventivo judicial. C. Vogelbacher con A. Aggeno de Aonso. J. Lourido con T. Sacchi y C. de la Vega. P. Bresciani deduciendo tercería en autos Banco de Crédito con A. Zubillaga y L. Corbetto. Banco de Crédito con R. Penino y F. Z. Martínez. J. J. Brito del Pino, corredor. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno en autos M. Penadés. A. L. de Penadés y M. T. Laurens contra Roubal y Ronco. L. y E. D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial.
Interlocutorias—M. Brunet con S. Lavignase. F. Camacho, concordato preventivo judicial. F. García contra F. E. Acquarone.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—I. Siosa con V. Calace. J. Rego contra C. Massa. G. Dotres con P. Urgelles. H. Winson, auxiliatoria de pobreza. N. Ponce, incapacidad. R. Paz, ciudadanía. I. Comptes, ciudadanía. J. Quiley con E. Lamas y otro. R. Plazas, incapacidad. Oficio de la Oficina de Depósitos Judiciales. J. Susena y Cía. contra la suc. de Manuel Silveira. J. Pendas con D. Verdi. León Santos, rectificación de partidas. J. G. de Gadea, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Zabiaga con J. Dorteno. A. Reyardo con P. Lanchero. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con J. Miranda. M. Dolonzoro, suc. J. Ferrando, suc., con Moretti y otros. M. Vivado con M. Minetti. J. M. Cabrera con F. González y otros. G. Guerra con M. Ferretti. J. A. Cayes, ciudadanía. M. Oyos, ciudadanía. S. Gallardo con Navarrete y Cía.
Definitivas—V. A. Vega con F. A. Samoniel. A. Sbárbaro con B. Bardazano. C. Salela, ciudadanía. I. J. Campacella, ciudadanía. J. P. Avalo, incapacidad. P. Nerin, ciudadanía.
Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Gastán Malvina Marta, inscripción. Cestona de Pereira Josefa, venia. Mancebo Aníbal J. con Celso Giraldt Lamas, devolución de un automóvil. Oficio de la Intendencia. Fouchón Leopoldo con Juan A. Fouchón, cobro de pesos. Morales Josefa con Antonio José Roveda. Oficio del Registro de Embargos. Exhorto de Maldonado. Oficio del Registro de Embargos. Astiz Juana, inscripción. Oficio del Juzgado de Paz de la 19 sección. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Exhorto de Soriano. Bideau Juan, rectificación de partidas. Ferrer Francisco con Sante Zin, cobro de pesos. Rama Manuel, auxiliatoria. Macchi Vicente y otros, rectificación de partidas. Penori Julio. Marabotto Juan con Orzi Adolfo,

cobro de pesos. Sacco Vicente con Pedro Demarco, tercería Paulillo.

Interlocutorias—Gago Carlos, ciudadanía. Díaz Manuel, ciudadanía. Martínez Eduardo, ciudadanía.

Definitivas—Parisi Antonio, ciudadanía. Albini José, ciudadanía.

Definitivas — Rivara de Farías Emilia con Carlos Farías.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Noviembre de 1914—Horas: 17

Barómetro: alto al Norte de la República.

Temperatura: sube.

Dominan vientos del Norte moderados en el río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. Vientos del Norte al Oeste en la parte Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 743 kilómetros. La nebulosidad aumenta al Sur. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 754.20.

Temperatura: Normal 22°00, á la intemperie 29°40; máxima 27°00, á la intemperie (sol) 30°00; mínima 17°00, á la intemperie 16°50.

Viento N. O., 33 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 13.45.

Tensión del vapor de agua: 15.15. Humedad relativa: 77.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.19.

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Noviembre de 1914

800 pesos, ampliación.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.200 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, $ 0.90 por ciento mensual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
71.611 pesos 80 centésimos, garantía.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
4.730 pesos, arrendamiento de obra.
5.000 pesos, 9 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Noviembre de 1914

2.333 pesos, 6 por ciento anual.
11.600 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 8 por ciento anual.
175 pesos, 12 por ciento anual.
1.600 pesos, 9.60 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Noviembre de 1914

1.000 pesos, terrenos en Piedras Blancas, 3.840 metros.

514 pesos, solar á inmediaciones del Camino Larrañaga, 468 metros.

3.650 pesos, finca en la calle Uruguay, 85 metros.

8.500 pesos, finca en la calle Santa Fe, 173 metros.

622 pesos, solar en los Pocitos, calle Melchor Pacheco, 399 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Noviembre de 1914

Ignacio Arcos Ferrand, Pedro Maisonave, Emilio Gambin y Blanc, José Bagnalasta, José Parillo, suc. Federico Carrara. Felipe Franco, Angel Cernadas, Vicente Lattaro, J. M. Pereyra, José Martino, Angela Hiquet, Federico Barbenes.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 26 de 1914.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
0.75	de cupón, $ 1.00 por $ 100	
3 000	para el 27 de Noviembre	93 50
2.000	ídem ídem	93 50
0.25	de cupón, $ 0.33 por $ 100	
1 750	para el 27 de Noviembre	93 —
1.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie L

2.500	para el 27 de Noviembre	81 50
1.400	ídem ídem	81 50

Títulos Hipotecarios serie N

7.000	para el 27 de Noviembre	80 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.200	al contado	80 60
4.200	ídem ídem	80 60
1.000	para el 27 de Noviembre	80 60
1.300	al contado . .	80 60

Títulos Hipotecarios serie O

1.200	para el 27 de Noviembre	80 70
1.300	ídem ídem	80 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	64 70
9.400	para fin de Diciembre .	64 50

Empréstito de Conversión

932	para el 27 de Noviembre	84 20

Vales del Tesoro

0 25	de cupón, $ 0.33 por $ 100	
1.000	al contado	93 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
3 000	para el 27 de Noviembre	81 50

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 27 de Noviembre	80 20

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 27 de Noviembre	80 60
2.000	ídem ídem	80 60
5 000	para fin de mes . . .	80 60
10.000	para fin de Diciembre .	81 —

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para fin de Diciembre .	80 80
5.000	ídem ídem	80 80
1.000	para el 27 de Noviembre	80 50
1.500	ídem ídem .	81 50
5.000	para el fin de Diciembre	80 80
5.000	ídem ídem	80 80
5 000	para fin de mes . . .	80 50
2 000	para el 27 de Noviembre	80 70
5.000	para fin de Diciembre .	81 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 26 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Noviembre de 1914

Aurora López, oriental, 46 días, Madrid 21.

Carolina Correa, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Elida Bello, oriental, 19 meses, Magallanes 1785.

Antonio D. López, oriental, 18 meses, Justicia 2197.

Matilde Martínez de García, oriental, 84 años, viuda, Mercedes 982.

Domingo Yozzi, italiano, 22 años, soltero, Panamá 1201.

Santiago Denis, español, 89 años, casado, Hospital Maciel.

Daniel Andrina, ruso, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Andreoni, italiano, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Rufina Gómez de Medina, oriental, 52 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

María Bermúdez de Arigón, española, 64 años, casada, Sierra 2068.

Carmen Debenedetti, oriental, 14 años, soltera, Larrañaga 594.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 24 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Collistro, Crovetto, Espalter, Ferrer Olaís, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Freire, Icasuriaga, Lezama, Martínez (don Justino), Negro, Oliver, Paullier (don Juan), Pelayo, Samacoitz, Sierra y Vázquez Acevedo.

Total: 13.

Con licencia, los señores representantes: Carvallido y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Barbatto, Blanco Acevedo, Doria, Echevest, Gutiérrez, Hontou, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Rossi, Sóñora y Vázquez Varela.

Total: 19.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante doctor José V. Carvallido solicita diez días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Aguirre**—Es de notoriedad, señor Presidente, que con fecha 3 del corriente se ha dictado una resolución por el Poder Ejecutivo, según la cual debería contratarse un millón de metros de asfaltado al precio de $ 6.70 el metro. Esa resolución ha provocado en la prensa una verdadera campaña de inculpaciones contra los firmantes de dicha resolución, campaña que hasta ahora no ha sido refutada de ninguna manera, ni desvirtuada tampoco en forma alguna.

Empezaré por exponer los hechos en forma sucinta. En Febrero de este año, una Empresa nacional llamada "La Asfaltadora Uruguaya", de Acquarone y Cía., se presenta al Ministerio del Interior con esa propuesta. El Ministro del Interior la hace pasar, por medio del Intendente, á la Junta, que tiene autoridad para decidir en estas cuestiones de pavimento, por una ley especial que se las comete. Ante la Junta el señor Acquarone insiste en su propuesta, la modifica un tanto y, al enaltecer el material que empleará, no hace otra cosa que compararlo, sin cesar, con el material que presenta otra Empresa similar, "La Neutchatel", á la cual, sin embargo, no se la escucha de ninguna manera.

Pasa la propuesta de Acquarone á las Oficinas Técnicas de la repartición municipal. En primer lugar, aparece el informe de una Comisión dictaminante, compuesta por dos técnicos, que son á la vez miembros de la Junta: los señores Abriot y Fabini. Este informe es desfavorable á la propuesta de Acquarone. Se habla en él de la poca duración del material propuesto, el gilsonite, que es, según él, de doce á quince años. Dícese que ese material no está bien experimentado. Se insiste en que se trata de material sólo apropiado para vías fastuosas, y al fin agrega que es necesaria la sanción legislativa, que es necesario detener esa propuesta hasta que se arregle el alcantarillado de la ciudad, y requiere, á la vez, una fuerte garantía de que la Empresa cumplirá las obligaciones que contraiga.

Pasa en su tramitación, el asunto, á la División de Calzadas y Niveles, y también aquí los técnicos de esa División dicen que el material no está bien experimentado, que no conviene para ciertas calles de tránsito pesado, y, en general, le oponen reparos. Continúa la tramitación y llega á la División de Obras Municipales, que se expide en un sentido análogo á la anterior, diciendo que hace suyos los dos informes anteriores, es decir, que existen tres informes y los tres contrarios á la propuesta del señor Acquarone por la Empresa Asfaltadora Uruguaya.

La Junta resuelve, y resuelve de conformidad con esos técnicos: resuelve reduciendo la propuesta á menos: de 1.500.000 metros de asfaltado que proponía Acquarone, la reduce á 400.000 metros; es decir, indica que son 350.000 los que se deben asfaltar en todo caso, pero acepta que se llegue hasta 400.000 por una tolerancia. Declara que es necesaria la sanción legislativa. Declara que es también necesario esperar que se sancione una ley según la cual la conservación del pavimento es de cuenta de los propietarios. Insiste en que es necesario también que el alcantarillado de la ciudad esté más ó menos arreglado, puesto que de otra manera sería cuestión de hacer el asfaltado hoy para deshacerlo al día siguiente. Con todos estos reparos y exigiendo á la Empresa una garantía del 20 o|o de los pagos totales que debe recibir, resuelve que se contrate con ella hasta la cantidad de 400.000 metros de asfaltado.

Pero la Empresa Acquarone no acepta esa resolución y recurre de ella al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo le da vista al Intendente, el cual se expide en favor de la Empresa Acquarone, y luego al Fiscal de Gobierno, doctor Varela, el que también se expide en favor de la Empresa Acquarone. Es sobre esa base que el Poder Ejecutivo adopta la resolución á que he hecho alusión desde el primer momento, la de 3 de Noviembre de este año, que fué publicada en los diarios de la Capital.

Es de esa manera que se ha comprometido una suma tan cuantiosa de dinero; un millón de metros de asfalto á 6.70, que es el precio que proponen Acquarone y Cía., son seis millones setecientos mil pesos. Pero como se admite que podrían contratarse nuevas extensiones de pavimento, se puede hablar, sin mayor exageración, de que se trata de un negocio en que están comprometidos siete millones de pesos, con esta agravante: que esos siete millones de pesos no los va á pagar el país entero, no pesan sobre todo el país, como casi todas las obras y servicios públicos, sino que pesarán sobre una parte de la población de Montevideo, sobre los habitantes del casco de la ciudad capital de la República.

Parece casi inútil, después de estas citas, hablar de la importancia de ese negociado, pero haré unas cuantas comparaciones muy breves.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Aguirre — Sí, señor.

Señor Terra (don Gabriel) — Pesará una tercera parte sobre las empresas de tranvías, en virtud de obligaciones preexistentes, y las otras dos terceras partes entre la Junta y los propietarios, que verán subir el valor de sus propiedades con sumas mayores que las que van á pagar.

Señor Aguirre — ¡En esta época no se ve subir el valor de nada!

Señor Terra (don Gabriel) — Pero el señor diputado debe tener en cuenta que no es una obra á realizarse en un día, sino en seis años, y ninguna crisis, en este país ni en ninguna otra parte, dura seis años.

Señor Aguirre — Tal vez el asfalto no dure el tiempo que durará la crisis que pesa sobre nosotros.

Señor Terra (don Gabriel) — Eso lo vamos á ver después!

Señor Aguirre—Ojalá lo veamos!

Señor Herrera — El mal es pagarlo!...

Señor Terra (don Gabriel) — Desde luego, queda una tercera parte del valor de los 6.700.000 pesos depositados por 27 años, con retiros parciales sucesivos, pero por 27 años. No se retira la totalidad de la garantía.

Señor Aguirre — Pero en cambio esto se hace en el peor momento posible, en medio de una formidable crisis, cuando la propiedad se encuentra desvalorizada á lo infinito, cuando esa propiedad está, según el propio doctor Terra, hipotecada en su mayor parte; cuando los propietarios, según el Ministro de Hacienda, que estuvo aquí, no pueden pagar la Contribución Inmobiliaria...

Señor Sánchez — O no quieren.

Señor Terra (don Gabriel) — Es exageración.

Señor Herrera — Y se va á llevar á los suburbios el asfalto!

Señor Aguirre — Y, todo eso, efectivamente, para llevar el asfalto á los últimos vericuetos, á las callejuelas donde la propiedad no vale nada.

Señor Rodríguez Larreta — Van á vender la cuarta parte de la ciudad de Montevideo para pagar el asfalto!

Señor Aguirre — Prosiguiendo, señor Presidente, recuerdo que, por ejemplo, la gran obra del puerto, cuya tramitación se hizo á grandísima publicidad, con informes técnicos, con debates legislativos y periodísticos de gran resonancia, que se inauguró entre las vibraciones del himno y el flamear de banderas, se creía que comprometía únicamente nueve millones

de pesos, y esos nueve millones de pesos los debía pagar el país entero; y en cambio esta obra, de la cual vienen á tener noticia los habitantes de Montevideo por un suelto del diario oficial, compromete siete millones de pesos y sólo los debe pagar una parte de la población de Montevideo, nada más! De manera que la intensidad del gravamen es una cosa que está fuera de ponderación en este caso, al punto de ser, tal vez, único en el país: por mi parte declaro que no conozco otro caso.

También hay otra obra bien conocida: el Palacio Legislativo. Para llegar á donde estamos en el Palacio Legislativo, han sido necesarios media docena de debates legislativos. El país entero sabe lo que sucede ahí, más ó menos. A cada aumento en el Presupuesto, estalla un debate en la prensa y un debate en el Parlamento. Sólo, ya digo, en este caso del asfalto, no hay debate, ni ha habido licitación, ni de ninguna manera ha sabido la población de Montevideo cómo ha llegado á tramitarse y cómo se ha llegado también á aceptar la propuesta de la Empresa Acquarone y Compañía,—de quien se tenían, por otra parte, malas referencias. En fin: se ha llegado á contratar con la Empresa Acquarone y Compañía una enorme cantidad de pavimento de un millón de metros, cuya enormidad surge, por ejemplo, de este dato: de que la vecina ciudad de Buenos Aires sólo tiene trescientos mil metros cuadrados de pavimento asfáltico, y nosotros queremos ir al millón de metros en una sola obra, cuando ya tenemos unos cuantos miles de metros más, hechos anteriormente, avanzándose para ello contra todos los informes técnicos que obran en el expediente, prescindiéndose de la licitación amplia, prescindiéndose de la licitación restringida; sin ni siquiera explorar los propósitos de las empresas similares; haciendo caso omiso de otras propuestas; adoptando un material sin duración, malo, suntuoso, y que deberá llevarse hasta las callejuelas de la ciudad que no necesitan de ese material, en esas callejuelas donde crece el pasto todavía en el pavimento...

Señor Herrera—Para que no crezca!

Señor Aguirre—... y volcando sobre la población de Montevideo un gravamen, tal vez, único, en momentos de crisis tan angustiosa, como la descripta intensamente por el propio doctor Terra en este recinto, contra la opinión, no tan pesimista, del doctor Martínez...

Señor Terra (don Gabriel)—Decía que era momentánea.

Señor Aguirre — Pero, ¿hasta cuándo durará esta crisis, señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel)—Cinco, seis, ocho meses; y el asfaltado demora seis años en concluirse, y diez años en pagarse totalmente.

Señor Ramírez—Con unos cuantos millones de papel moneda, todo se arreglaría...

Señor Aguirre—La moratoria que proponía el doctor Terra como remedio para esos grandes males que él mismo describía con mano de maestro, era indefinida...

Ahora bien: ¿por qué es esto? ¿Por qué se llevó á cabo esta obra sin licitación y desechando propuestas convenientes? La resolución del Poder Ejecutivo se funda principalmente en ese dictamen del Fiscal de Gobierno, doctor Varela. En ese dictamen el ilustrado doctor Luis Varela hace la implícita afirmación de que es inútil llamar á licitación, y que es inútil explorar los propósitos de las empresas similares, porque la empresa similar, la Neufchatel, está en estos momentos construyendo un pavimento asfáltico en la calle 8 de Octubre, á razón de $ 7.90...

Señor Rodríguez Larreta—Eso es falso.

Señor Aguirre—De manera que si la Empresa Neufchatel está construyendo un pavimento á $ 7.90 en la calle 8 de Octubre, y Acquarone propone hacerlo á $ 6.70, indudablemente hay una ventaja apreciable de parte de Acquarone.

Pero este dato es perfectamente erróneo. En el camino 8 de Octubre, según mis informes, se está haciendo, ó se va á hacer por la Neufchatel, pavimento asfáltico en estas condiciones: á 6 pesos el metro; de asfalto natural ó de roca, y no de asfalto artificial como el "gilsonite", que es un betún apisonado; renuncia para ello, la referida empresa, á una indemnización de daños y perjuicios que ya tenía preparada para presentar, á consecuencia de un pleito ganado por ella contra el Estado, indemnización que oscilaba, según los cálculos, creo que hechos en Londres, entre la suma de 150.000 pesos y 200.000 pesos oro.

Señor Mezzera—¿Me permite una interrupción?

Señor Aguirre—Sí, señor.

Señor Mezzera—Me parece que los informes que tiene el doctor Aguirre sobre el contrato celebrado por la Municipalidad con la Neufchatel para asfaltar la calle 8 de Octubre, desde Garibaldi hasta Propios, están equivocados.

Señor Aguirre—¿Cómo es?

Señor Mezzera—El contrato que celebró la Neufchatel con la Municipalidad fué al precio de 6 pesos el metro cuadrado, garantiendo la Empresa la pavimentación del asfalto durante cinco años, y además cobraba 0.20 por metro cuadrado y por año para garantir el asfaltado durante otros cinco años, de modo que eran 7 pesos el metro cuadrado.

Señor Aguirre—Un máximo de 0.20.

Señor Mezzera—No: 0.20; la conservación durante cinco años, á 0.20.

Señor Aguirre — Un máximo de 0.20, porque puede ser menos.

Señor Mezzera—De modo que el asfaltado conservado por diez años cuesta 7 pesos, mientras que el otro asfaltado cuesta 6.70, conservado por 20 años.

Señor Rodríguez Larreta — Esas son cuentas.

Señor Mezzera—Estos no son cuentos, estas son cuentas. Es lo que yo he sacado del expediente. Lo que son cuentos...

Señor Rodríguez Larreta—No: cuentas, digo yo.

Señor Mezzera—... y no cuentos, es esa nueva propuesta de la Neufchatel, de que se está hablando y se ha hablado que se haría, y todavía no se ha especificado, cuál es esa nueva propuesta.

Señor Aguirre—Pues yo la voy á especificar, señor diputado: estamos recién en el principio.

Señor Mezzera—Entonces, sí, le voy á demostrar cómo esos, sí, son cuentos y argucias.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no he dicho "cuentos": he dicho cuentas.

Señor Mezzera—No sé si son cuentas.

Lo que he dicho es que he sacado los datos del propio contrato, contrato que la Neufchatel no ha podido cumplir ni cumplirá, porque ya está fuera de término para cumplirlo, y se le ha insinuado tres veces y no ha podido cumplir.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no es cierto, es falso.

Señor Mezzera — Pero, ¿por qué es falso?

Señor Rodríguez Larreta—Es falso por lo siguiente: porque la Neufchatel recién hace seis días que ha manifestado su aceptación á lo resuelto por la Junta, y el contrato no se ha hecho todavía. No puede haber faltado.

Señor Mezzera—No, señor. No se ha hecho porque la Neufchatel es, precisamente, la que no quiere hacer. Ha ido veinte veces á notificarse y no lo ha hecho. Ese es el cuento.

Señor Rodríguez Larreta—No, señor. Ha manifestado su resolución hace ocho días. Por consiguiente, no hay contrato hecho.

Señor Mezzera — Pero hay propuesta aceptada. A la Neufchatel se le hicieron intimaciones sin que se haya notificado.

Señor Rodríguez Larreta—No es exacto.

Señor Mezzera—Eso es lo que resulta del expediente...

Señor Rodríguez Larreta—No hay más que una resolución de la Junta...

Señor Mezzera—... y que la Neufchatel no se quería notificar, á pesar de que su representante fué veinte veces y otras tantas vió la resolución.

Señor Rodríguez Larreta—... y entiendo que se ha notificado hace tres ó cuatro días.

Señor Mezzera — De modo, pues, que quedamos en que se trata de seis setenta, con garantía de veinte años.

Señor Aguirre—Muy bien. El señor diputado acaba de desvirtuar el dato fundamental del Poder Ejecutivo, que es este: que la Neufchatel está haciendo un trabajo en la calle 8 de Octubre á 7.90 y el señor diputado acaba de decir que es á 7.

Señor Mezzera—Permítame un momento, señor diputado. Yo no hablo aquí por el Poder Ejecutivo, como usted comprenderá; así que no tengo por qué hacerme solidario con opiniones de ninguna naturaleza...

Señor Aguirre—Sería mejor que me contestara luego, más tarde.

Señor Mezzera—Pero le voy á decir: á 7 pesos con garantía de conservación durante diez años, mientras que en la otra se trata de conservación por veinte años. Diez años más de conservación. Tendrá dos pesos más, y entonces ya no tendremos á 7 pesos el metro cuadrado, sino á 9 pesos el metro cuadrado, de un asfalto infinitamente inferior al que ha contratado la Municipalidad.

Señor Ramírez—¡Cómo va á ser eso!

Señor Rodríguez Larreta—No es eso. El asfalto natural de roca inferior al gilsonite, que es un asfalto artificial! La Neufchatel ha ofrecido el asfalto á 5 pesos.

Señor Mezzera—Si el señor diputado Leonel Aguirre hubiera referenciado completamente las resultancias del expediente, hubiera visto que el informe del ingeniero Francisco Iglesias Hijes, proveniente de la Facultad de Matemáticas, dice que el gilsonite es superior al asfalto de roca, más resistente á la comprensión, al frote y al calor.

Señor Rodríguez Larreta—¡Pero quién va á decir ese disparate!

Señor Mezzera—Lo dicen todos los técnicos...

Señor Rodríguez Larreta—No lo dice nadie.—(Hilaridad).

Señor Mezzera—... Tengo en mi poder la opinión de todos los técnicos.

Señor Aguirre—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Dejo constancia otra vez de que el señor diputado acaba de desvirtuar el dato fundamental de la resolución del Poder Ejecutivo, según el cual la Neufchatel está pavimentando á 7.90 en la calle 8 de Octubre, cuando en realidad, según el señor diputado, lo está haciendo á 7.50; pero no á 7.90. Cuarenta centésimos en un millón de metros, son cuarenta millones de centésimos!

Señor Mezzera—Pero, permítame una interrupción.

Señor Aguirre—Voy á continuar. Le pediría que no me interrumpiera más.

Señor Mezzera—No.. porque usted se está refiriendo á otro dato del Poder Ejecutivo. Una cosa es el contrato que había celebrado la Neufchatel para asfaltar la calle 18 de Julio y otra cosa es el contrato celebrado para asfaltar la calle 8 de Octubre; pero si el señor diputado consulta el contrato primitivo que se había celebrado con la Neufchatel para la pa-

vimentación de la calle 18 de Julio, verá, precisamente, que el precio era de 7.90. Aquí tengo el dato.

Señor Aguirre—Pero está confundiendo el señor diputado.

Señor Mezzera—No confundo; es usted el que confunde, precisamente.

Señor Aguirre — Y le voy á decir por qué... Ahora vamos á ver quién confunde. Yo me refiero al dato que expone en su dictamen el doctor Luis Varela, que dice: "se está haciendo el pavimento en la calle 8 de Octubre á 7.90, y el Poder Ejecutivo hace suyas las conclusiones de esa vista, y fundándose en ella es que celebra este contrato á 6.70 el metro á la Empresa Acquarone".

Señor Mezzera—¿Me permite, señor diputado, dos palabras? Será ésta la última interrupción.

Señor Aguirre—Bueno, la última.

Señor Mezzera—La Neufchatel contrató el asfalto de 18 de Julio. El contrato primitivo, — que después no realizó, — lo realizó la Empresa Acquarone á 7.90...

Señor Aguirre—No contrató nada. Empecemos por ahí. No conoce el asunto el señor diputado.

Señor Mezzera—... con cinco años de conservación, y cinco años posteriores de conservación á cero veinticuatro el metro por año, que vienen á ser seis setenta por construcción, y cero veinticuatro por metro al año de conservación.

Señor Rodríguez Larreta—Seis sesenta.

Señor Salgado—Seis setenta.

Señor Rodríguez Larreta—Seis sesenta.

Señor Mezzera—Seis setenta y veinticuatro centésimos por metro y por año.

Señor Rodríguez Larreta—Seis sesenta no eran seis setenta.

Señor Ramírez—No hay quién dé más. —(Hilaridad).

Señor Salgado—Seis setenta. Acabo de tomar el dato del contrato: seis setenta.

Señor Rodríguez Larreta—Seis sesenta, señor diputado. Yo he intervenido en este asunto, y sé que son seis sesenta. Había sesenta centésimos de diferencia con la Empresa Acquarone, que eran seis pesos.

Señor Mezzera—A cero veinticuatro, en cinco años, son siete noventa. Así que son cosas distintas en 18 de Julio y en 8 de Octubre. Entonces, no he desvirtuado ningún dato del Poder Ejecutivo.

Señor Aguirre—Son dos cosas distintas, precisamente. Por lo que se refiere al doctor Luis Varela, el señor diputado me ha rectificado con datos de otra propuesta distinta, lo que quiere decir que el señor diputado estaba en error y no debía interrumpirme.

Señor Mezzera—Yo no estaba en error. El que estará en error, en todo caso, es el dictamen del señor Fiscal de Gobierno á siete noventa. Se contrató 18 de Julio y no 8 de Octubre.

Señor Aguirre—No, señor. De manera, *pues*, que en la calle 8 de Octubre lo que está haciendo la Neufchatel es un pavimento á razón de seis pesos, de asfalto natural, el mejor asfalto posible.

Señor Mezzera — Pero si la Neufchatel no hace nada!

Señor Aguirre—O va á hacer. Está contratado, y para llegar á este negocio ha renunciado á la indemnización que tiene derecho á cobrar al Estado,—indemnización grande ó chica,—porque acaba de ganar un pleito en los Tribunales del país.

Señor Mezzera—Pero conserva por diez años, y la Empresa de Acquarone garante por 20 años. ¡Hay alguna diferencia!

Señor Aguirre—Ahora, el dato de 7.90 se toma de la licitación de 1912, ó fines de 1911, en que se presentó Acquarone y se presentó la Neufchatel, y en que, para 80.000 metros de asfalto de roca, ésta proponía la construcción en 6.70 y 0.20 de conservación, *tratándose, entonces*, de material distinto, puesto que era asfalto de roca; de cantidades distintas, puesto que la propuesta de la Empresa Acquarone es de un millón de metros, y de ochenta mil metros la de la Empresa aquella; de condiciones distintas en cuanto á la mano de obra, porque entonces era más cara ésta, debido á la época de inflacionismo, y distintas en cuanto al impuesto de Aduana, al material del asfalto, la roca asfáltica; porque este es un caso curioso que hace recordar el caso Puppo, que se estaba discutiendo hace poco periodísticamente; una vez que obtuvo el señor Acquarone el triunfo en esa licitación, que fué protestada por la Neufchatel, y después le ganó un pleito al Estado por ese motivo, al poco tiempo de estar Acquarone en este trabajo, se incurrió en la extravagancia de que al material con que se hace el asfalto roca se le bajaron los derechos de Aduana, de tal manera que modificaba las conclusiones del negocio en 0.23 por metro. Tengo los datos aquí, que se pueden ver en la Colección Legislativa, página 63 del Registro de Leyes, año 1913. Quedaron rebajados á 8 pesos los mil kilos de asfalto de roca, de 40, en que estaban! Está firmada la resolución por el señor Batlle y Ordóñez y el señor Ministro de Hacienda entonces, señor Serrato.

Pero, además, todo ese dato del doctor Luis Varela, de que hemos estado hablando, es enteramente erróneo y deficiente, pues se trata de asfalto de roca, y Acquarone contrata con gilsonite, y es con gilsoniti,—material inferior, poco durable y barato, relativamente,—que va á cobrar $ 6.70 ahora; y como se ha dicho aquí que el gilsonite es un asfalto admirable, que es muy superior al asfalto natural con que todas las grandes ciudades del mundo han pavimentado sus calles, me voy á tomar el trabajo de leer unos cuantos informes técnicos, todos ellos de las oficinas municipales, y algunos certificados presentados por la propia Empresa Acquarone como favorables á ella, cuando no lo son.

He dicho que es poco durable, que es malo, que es caro, y que constituye un presente griego para los propietarios de Montevideo, y es el momento de demostrarlo. En el expediente para la licitación de 30.000 metros, de 1910, Carlos M.a Maggiolo, de la Dirección Científico-Municipal, dice así: "No se presenta justificación á su favor de ninguna Empresa que notoriamente se encargue de pavimentación con gilsonite. Esta clase de asfaltado ha sido ensayada en algunas ciudades de Estados Unidos, país de donde procede el mineral empleado, sin que un franco éxito haya consagrado su empleo en competencia con los asfaltados de Trinidad y los llamados naturales. Esta consideración debe pesar seriamente contra la del precio más bajo que se exige por su construcción y conservación por diez años, sobre todo si se tiene en cuenta que los certificados presentados no son concluyentes y no se refieren á la Empresa proponente".

A fojas 43 del mismo expediente de licitación de 1910 para 30.000 metros, el ingeniero Hansen, como Director de Obras Municipales, dice: "El gilsonite responde á una fórmula científica que si no se respeta en la práctica con toda la escrupulosidad y toda la competencia que exige, su manipulación puede dar un resultado desastroso" (lo que quiere decir que era muy peligroso).

A fojas 38 del expediente formado con motivo de la licitación á que se llamó á fines de 1911, principios de 1912, — que era al que se refería el doctor Mezzera hace un momento, — con el objeto de pavimentar 81.500 metros con asfalto, se encuentra el siguiente informe presentado por la propia Empresa Acquarone como favorable á ella: "Contestando á su atenta del 5 del corriente, informo que más ó menos se ha estado usando gilsonite en los pavimentos de asfalto de esta ciudad, durante los últimos seis ó siete años. Creo que con una fusión apropiada y bajo una buena superintendencia el gilsonite será un material muy bueno para pavimento... Los resultados, sin embargo, dependerán únicamente de la combinación usada en las calderas y de las condiciones de la calle".

Este era uno de los títulos de la Empresa Acquarone; y paso numerosos informes para no fatigar á la Honorable Cámara con su lectura; pero hay mucho más todavía. En el dictamen de fojas 48 del mismo expediente, lo primero que se desecha es el gilsonite por las razones expuestas en 1910 y otras. Comparando los asfaltos naturales con los artificiales en que forma la gilsonite en el mismo expediente de 1912, en el mismo informe se dice:

"Como dato ilustrativo deben mencionarse los trabajos presentados al último Congreso de la Route y referentes á la quinta cuestión, ó sea elección del sistema á adoptarse para el revestimiento de las calzadas. Son once memorias, la mayoría de las cuales no se refieren sino de una manera incidental á las diferentes clases de asfalto. Sin embargo, entre los que han llegado á abordar el punto hay mayoría de opiniones respecto á que los asfaltos comprimidos se gastan de una manera igual, son más resistentes y su construcción ofrece menos dificultades que los asfaltos artificiales, los cuales, si bien son más duros y menos resbaladizos, se degradan en cambio con irregularidad."

En el mismo expediente, á fojas 60 vuelta, dice la Dirección de Obras Municipales: "Reducida, pues, la cuestión á determinar cuál de los sistemas propuestos es el que más conviene por sus condiciones de resistencia (el asfalto natural y el artificial), esta Dirección inclina su preferencia á los asfaltos naturales, por las razones que expresa la División de Niveles y Calzadas, y porque los buenos resultados obtenidos con el empleo de esos materiales han sido comprobados, entre otras partes, en la mayoría de las ciudades alemanas y especialmente en Berlín, cuyos pavimentos de asfalto (naturales), reconocidos, sin excepción, como modelos de esa clase de obras, están construídos con roca calcárea y en una extensión de más de cuarenta por ciento de la superficie pavimentada".

Quiere decir, pues, que el asfalto natural es mejor que el artificial.

En el mismo expediente, en el informe del Secretario de la Intendencia á fojas 64 vuelta, se dice: "A juicio del infrascripto se cometió un error al formular el pliego de licitación dejándolo abierto á toda clase de pavimentos, es decir: asfaltos artificiales, macadam asfáltico y asfaltos naturales. Y digo error, porque desde que está probado que el asfalto natural de roca es muy superior á los otros, á éste debió haberse limitado la licitación." Y continúa:

"Es únicamente con asfalto puro natural de roca que se han obtenido pavimentos resistentes en forma tal que con leves reparaciones han durado hasta treinta y tres años, como sucedió en Londres, en New Oxford Street, una de las calles de más circulación, donde recién hace tres años se cambió el pavimento fabricado por la misma Compañía que lo ha construído entre nosotros, — ó en Berlín, donde existen pavimentos construídos desde 1873, que según informes del ingeniero Reicke, director de obras municipales, en el área de 750.000 metros cuadrados construídos por la misma compañía, "el material empleado nunca ha dado lugar á queja".

En el mismo expediente, á fojas 73, la Comisión dictaminante, no obstante ser

partidaria de que se le concediera el triunfo á la propuesta de Acquarone, de asfalto natural, se pronuncia contra el gilsonite y dice:

"A pesar de esa casi unanimidad, la Comisión no vacila en aconsejaros que no aceptéis sino en parte ese dictamen. Esa parte con la que estamos de acuerdo es la que se refiere á la elección de la clase de pavimento, pues las razones expresadas son bastantes, á nuestro juicio, para demostrar la superioridad, por regla general, del asfalto natural sobre los llamados asfaltos artificiales y sobre el macadam asfáltico."

Y esto era hablando de propuestas en que el asfalto natural se cobraba más caro que el asfalto artificial: teniendo en cuenta la relatividad de las cosas, todavía se declaraba preferible el asfalto natural. Mucho más se podría decir, pero no se pueden leer aquí expedientes, y todo ese torrente de pruebas se ha querido dar vuelta con un mínimo ensayo que se ha hecho en la calle Ituzaingó, que todo el mundo ha visto, un ensayo que data de dos años. Y bien: respecto de ese ensayo de asfalto artificial de gilsonite, hecho en la calle Ituzaingó, he aquí lo que dice la División de Niveles y Calzadas, en el expediente relativo al asfaltado de la plaza Cagancha, en un informe de 21 de Mayo de 1913:

"Dice la Empresa Acquarone que el pavimento de gilsonite construído por ella en la calle Ituzaingó ha sido ensayado con notable éxito. Y eso no es exacto, ó, por lo menos, es una afirmación aventurada. Esta Oficina, al recibir ese afirmado con fecha 27 de Febrero pasado, creyó conveniente declarar, después de dejar constancia de que dicho afirmado se encontraba entonces en buen estado, que "si bien con el referido ensayo se ha demostrado que el referido pavimento puede ser aplicado á calles de pendientes fuertes, no ocurre lo mismo en cuanto se relaciona con su duración y conservación, pues aparte de que el plazo de un año es insuficiente para deducir conclusiones definitivas al respecto, la calle elegida no está sometida á un tránsito ni intenso, ni pesado, ni su orientación de Norte á Sur permite que el afirmado experimente las variaciones grandes de temperatura á que se encuentran sometidas las que corren de Este á Oeste, variaciones que constituyen una de las principales causas de degradación de los pavimentos asfálticos." Esta División opina que ese pavimento continúe todavía en observación durante algún tiempo á fin de que sea posible opinar con fundamento sobre si es ó no adaptable para la ciudad de Montevideo. Cabe observar, por lo pronto, que han empezado á producirse pequeñas degradaciones en la parte inmediata á los rieles del tranvía, degradaciones que si bien por el momento no revisten mayor importancia, podrían constituir un defecto grave en el caso de que siguieran acentuándose."

En fin, en el propio expediente en que se tramita la propuesta de asfaltado de un millón de metros hay tres informes técnicos y los tres coinciden en que el gilsonite es poco durable, fijándose su duración en 12 á 15 años; en que es caro con relación á los pavimentos de piedra que hemos tenido nosotros y que se pueden hacer infinitamente mejor de lo que se han hecho, siendo su forma la que ha desacreditado esa clase de pavimento; en que no se encuentra bien experimentado; y en que es delicado. Ese mismo pavimento gilsonite ha sido rechazado en las dos licitaciones en que se presentó; los informes técnicos le son unánimemente desfavorables, y del cual, después del ensayo hecho en la calle Ituzaingó, un técnico de importancia y de renombre ha dicho lo que acabo de leer.

Su poca duración no se discute: no hay un certificado de los presentados por Acquarone que hable de un ensayo de más de 13 años; y la conservación de ese material malo y elegido á capricho, sin estudios y sin publicidad por el Poder Ejecutivo, deberá pagarla el propietario. El propietario deberá pagar la construcción, y deberá pagar la conservación en virtud de un proyecto de ley que está aquí, que el doctor Varela en su dictamen dice que es un desatino, pero que el Poder Ejecutivo recoge y admite en su resolución, y respecto del cual vuelve á insistir acerca de su conveniencia.

Pero, no sólo es malo el gilsonite: es que ese gilsonite ó esas ofertas de pavimentación con gilsonite son caras y dejan un margen de ganancias verdaderamente extraordinario, y voy á procurar demostrarlo. Acquarone y Compañía, por la Empresa Asfaltadora Uruguaya, se presentan á una licitación en 1910 para hacer 30.000 metros de pavimento con gilsonite. El precio que ofrece con diez años de conservación, es el de 5.80; ahora, con veinte años de conservación, pide 6.70. Concurre á la licitación de 1912 para 85.000 metros, y en esos momentos, en que todo era más caro, en que la mano de obra demandaba erogaciones muchísimo mayores, ofrece el material á 5.50 metro; con 0.90 de conservación, serían 6.40; en tanto que ahora, en la propuesta que estamos debatiendo, en este gran negocio de que nos ocupamos, pide 6.70 por metro para un millón de metros. En los pequeños trabajos que hace con ese material, en la calle Ituzaingó en Agosto de 1911; en la calle Colón, que es de 2.400 metros, en Junio de 1913; en la plaza Libertad en Julio de 1913, por el precio de 5.80...

Señor Salgado—¿Me permite el señor diputado? Ese dato es equivocado.

Señor Aguirre—¿Cuál?

Señor Salgado—El precio de $ 5.80 lo propuso una Comisión de la Junta formada por el doctor Varela, entonces Presidente, y el señor Peluffo, después de manifestar que debía hacerse el pavimento gratuitamente y sólo á título de ensayo. No obstante, esa Comisión, en el deseo de conocer el sistema, informó que podría pagarse el precio de $ 5.80 el metro cuadrado. Así lo resolvió la Junta, pero la Empresa Acquarone dijo que no aceptaba, que no le convenía ese precio. Después, aceptó porque tenía interés en que se conociera el resultado del ensayo.

Señor Aguirre—Está en error el señor diputado.

Señor Salgado—No, señor, el que está en error es el señor diputado. Le voy á leer los datos del expediente.

Señor Aguirre—La casa John Manville, que es la que tenía el gilsonite entonces, ofreció hacer el ensayo de la calle Ituzaingó gratuitamente. Después, aparece en el expediente una comunicación del técnico de la casa referida, diciendo que se tenía que embarcar para Europa, y que comisionaba á la Empresa Acquarone para hacer este trabajo, y que se entendieran con esa Empresa. Entonces, la Empresa Acquarone se presenta y dice que ella hará el ensayo, pero que no lo hará gratuitamente; que si tuviera éxito, deberían pagar 5.50, y eso fué lo convenido. Quiere decir que para una cuadra ha pedido 5.80 y para un millón de metros ha pedido 5.80 también.

Señor Salgado—Está equivocado el doctor Aguirre. Yo le puedo leer el informe de los señores Varela y Peluffo, porque tengo aquí trascripto lo más importante.

Señor Aguirre — No estoy equivocado, señor diputado. Es inútil que lea nada: yo tengo el extracto del expediente. Vaya á la prensa y refúteme, ó si sigue la sesión mañana me refutará el señor diputado.

Señor Salgado—Yo era miembro de la Junta cuando se convino el asfaltado de la calle Ituzaingó con la Empresa Acquarone, y conozco el asunto perfectamente.

Señor Aguirre—Es exactamente como yo digo: el precio es de 5.80.

Señor Salgado—Está equivocado el doctor Aguirre.

Señor Aguirre—Pero, dígame: ¿se hizo á 5.80 ó no?

Señor Salgado—Se hizo.

Señor Aguirre—¡Y entonces!

Señor Salgado—Se hizo, pero no pretendiendo pagar con eso el precio del nuevo pavimento, sino simplemente remunerar un ensayo. La Empresa Acquarone no fijó en tal suma el valor del metro de gilsonite.

Señor Aguirre—Y la Junta lo aceptó en el caso de la calle Colón y lo aceptó en el caso de la Plaza Libertad.

Señor Salgado—Lo aceptó para conocer el resultado de los ensayos.

Señor Aguirre—De manera que se ha aceptado veinte veces y se ha aceptado por cantidades mínimas, no por cantidades de un millón de metros, como ocurre en el caso que debatimos. De manera que resulta de la comparación de los precios que es una enormidad lo que cobra la Empresa Acquarone por la pavimentación de un millón de metros. Pero, además, le voy á agregar esto: cuando propuso por tercera ó cuarta vez el precio de 5.80 la Empresa Acquarone,—y á propósito de un pavimento en la calle Colón,—se le dijo que el precio de 5.80 era caro, era excesivo, y lo dijo el Director de Obras Municipales, y cuando pretendió refutarlo la Empresa Acquarone, insistió el Director de Obras Municipales, é insistió en estos términos, asegurando que ese precio de 5.80 para una mínima cantidad de metros de asfaltado en la calle Colón era inadmisible, y decía á ese respecto el Director de Obras Municipales: "La Dirección no cree necesario detallar las causas de las diferencias de precio que resultan entre las obras que se ejecutan, una como definitiva"... se refería á la calle Colón, de dos mil y pico de metros... "y en gran extensión, y la otra la reducida y con carácter de prueba. Considero suficiente con indicar que se halla en trámite una propuesta para la construcción de pavimento con el mismo sistema Duré, en la que los precios de los trabajos de los ensayos y las diferencias en mayor cantidad acusan una diferencia sensible, y además que en análogas condiciones se colocó la Empresa Acquarone cuando propuso en la Avenida General Flores un ensayo del pavimento que llaman "macadam echado", pues una de las cláusulas de su propuesta, que fué aceptada dice así: "El precio que hemos pedido se nos abone comprobado el buen resultado del trabajo, es el de dos pesos el metro cuadrado, pero, si en vez de la extensión que se nos fija para el ensayo, ésta se aumenta, cobraremos por la de ensayo y su demasía, á razón de un peso sesenta centésimos el metro cuadrado". Es decir: que haciéndolo en una extensión mayor rebajaban cuarenta centésimos en dos pesos. El segundo factor — agregaba el Director de Obras Municipales, para considerar alto el precio de 5.80 para hacer 2.000 metros de asfalto en la calle Colón...

Señor Narancio — ¿Con garantía de cuántos años?

Señor Aguirre — De cinco años, cuando menos.

Señor Narancio — Haga el cálculo de quince años, y verá.

Señor Terra (don Gabriel) — Eso es lo principal, señor diputado: saber cuánto cuesta la conservación por año.

Señor Aguirre — Ya lo he dicho.

Señor Terra (don Gabriel) — En veinte años representa otro tanto que el costo del establecimiento del asfalto.

Señor Aguirre — No hay tales veinte años, porque todo esto es con cinco años

de conservación. La conservación son quince años á noventa centésimos.

Señor Terra (don Gabriel) — ¿A noventa centésimos el total? Es imposible.

Señor Aguirre — Noventa centésimos la conservación por quince años. Agregue eso al precio: son 5.80, más noventa centésimos.

Señor Terra (don Gabriel) — ¡Eso es imposible, señor diputado! La conservación cuesta otro tanto que la pavimentación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es el dato de la vista Fiscal del doctor Varela.

Señor Aguirre — Es el dato de la vista fiscal del doctor Varela; es el dato admitido en su resolución por el Poder Ejecutivo como precio de conservación con la conformidad de Acquarone y Cía.! Agreguemos á los 5.80 que vale el metro cuadrado de asfalto, los noventa centésimos de conservación, y tendremos el mismo resultado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso lo dice con motivo de deslindar cuál es la parte que debe pagar la Junta y cuál los vecinos.

Señor Rodríguez Larreta — Y así llega á 6.70 el metro.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero la Neufchatel calcula veinticuatro centésimos por año; y tome cualquier revista que se ocupe de estos asuntos, cualquier libro, y verá que en Europa cuesta un franco veinticinco por metro cuadrado al año...

Señor Ramírez — Pero no es lo mismo recibir anticipadamente el dinero.

Señor Terra (don Gabriel) — ... que es lo mismo que cobraba la Neufchatel: un franco y veinticinco centésimos por año que, en los veinte años, son veinticinco francos por conservación.

Señor Aguirre — Pero, precisamente, una de las fallas de este asunto es que no se le ha hecho á la Neufchatel cuánto pide por la conservación.

Señor Terra (don Gabriel) — Pide veinticuatro centésimos, que es lo que pide en Europa cualquier contratista por conservar anualmente el asfalto al año.

Señor Aguirre — No, señor: eso ha sido en propuestas muy anteriores; eso fué en la licitación de 1912.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo le voy á demostrar al señor diputado con datos científicos, terminantes en la materia, que la conservación durante veinte años importa otro tanto del costo de establecimiento en las pavimentaciones de asfalto en general.

Señor Aguirre — Pero si yo tengo todo eso también, señor diputado!

Señor Terra (don Gabriel) — De manera que si cobra cinco pesos por el asfalto, hay necesidad de otros cinco pesos para conservarlo veinte años.

Señor Aguirre — Si no hay tal cosa! Pero puede continuar el señor diputado en el uso de la palabra si lo desea, que después le voy á contestar.

Señor Terra (don Gabriel) — De manera que un asfalto que se dice que cuesta cinco pesos de colocación, cuesta otro tanto de conservación en veinte años, y de ahí la bondad de la propuesta de La Asfaltadora Uruguaya, cuyo costo es de 6.70 el total.

Señor Ramírez — Entonces, se va á fundir la Empresa Acquarone con esas condiciones!

Señor Rodríguez Larreta — ¡Se le debía subir el precio!

Señor Ramírez — Sí: es muy bajo! — (Murmullos).

Señor Aguirre — Precisamente, uno de los gravísimos defectos que tiene este asunto que estoy procurando dilucidar, es que á la Empresa Neufchatel nadie le ha pedido precio por la conservación de ese pavimento.

Señor Terra (don Gabriel) — Ahí están los precios en el expediente: veinticuatro centésimos por año. En veinte años son 4.80. Esto quiere decir que la Neufchatel haría por 9.80 lo que la Asfaltadora Uruguaya se ha comprometido á realizar por 6.70 el total.

Señor Aguirre — No, señor: no están los precios en el expediente. Hay más: la Neufchatel no se ha presentado sino excepcionalmente por este género de materiales; se ha presentado siempre con asfalto natural y en otras condiciones completamente distintas.

Señor Narancio — Pero, según los datos del señor diputado, la conservación del asfalto de roca debe ser mucho menor.

Señor Terra (don Gabriel) — Ya está establecido el precio.

Señor Aguirre — Nadie le ha dicho: "Diga cuánto cobra por la conservación", absolutamente, y no se ha establecido eso en la propuesta. Hay más señor diputado: existe en las oficinas de la Municipalidad una propuesta de quien fué Director técnico de la Compañía Acquarone durante largos años, quien se compromete á hacer por Administración, si así lo resolvía la Junta, pavimento gilsonite á 4.80, sin otra remuneración que dejarle á él percibir la diferencia ó utilidad que hubiera en los primeros 100.000 metros.

Señor Narancio — Y, sin conservación: la conservación á cargo de la Junta.

Señor Aguirre — ¡Pues agréguele eso!

Señor Narancio — Son veinte centésimos por año: vamos á ver cuánto sale.

Señor Aguirre — No son veinte centésimos...

Señor Narancio — Pero ¿si el señor diputado dice que el asfalto de roca se gasta mucho menos, y sin embargo se pide veinticuatro centésimos? La Neufchatel pide veinticuatro centésimos por metro cuadrado y por año. En veinte años pide $ 4.80, $ 4.80 que hay que agregarle...

Señor Aguirre — Pero eso era en 1910.

Señor Ramírez — Está hablando de propuestas viejas.

Señor Narancio — Yo voy á suponer, ya que el señor diputado considera tan débil la gilsonite, que á los doce ó catorce años la capa asfáltica hubiera desaparecido del todo, en absoluto. ¿Cuánto cuesta esa capa? Cuesta 2.50 por metro.

Señor Aguirre—Y, ¿por qué va á suponer ese caso?

Señor Narancio—¿Que en 14 años ha desaparecido? Es la duración que le daba el señor diputado. Que desaparezca completamente, y aún así, el país hará un gran negocio por...

Señor Rodríguez Larreta—¿Y el señor diputado cree que va á vivir Acquarone dentro de 15 años?

Señor Aguirre—En primer lugar, hay esta razón: que en calles donde no pasa absolutamente nadie y se coloca el asfaltado por el gusto de ponerse...

Señor Narancio—Eso es lo que yo no creo: que la Municipalidad vaya á poner asfaltado donde no pasa nadie.

Señor Aguirre—No tiene más remedio, porque es un millón de metros sobre lo que ya está hecho.

Señor Narancio — No; está completamente equivocado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y dónde va á meter el millón de metros?

Señor Aguirre—Son mil y pico de cuadras. Yo no sé dónde lo van á colocar cuando toda la ciudad de Montevideo esté adoquinada.

Señor Narancio—Yo, lo que lamento es que el señor diputado no haya visto que Montevideo es mucho más grande de lo que él cree.

Señor Aguirre—En fin: la Empresa Acquarone, haciendo el asfaltado de la cuadra de Ituzaingó, cobró $ 5.80. Hoy cobra más ó menos lo mismo por hacer un millón de metros; y eso á mí me parece un enorme contrasentido.

Señor Narancio — ¿Y la conservación?

Señor Terra (don Gabriel)—Y conservarlo durante 20 años, señor diputado.

Señor Herrera—¿Y quién conserva á la Compañía?

Señor Terra (don Gabriel)—La misma Compañía, que deposita parte del precio.

Señor Rodríguez Larreta — Lo de la conservación es música celestial.

Señor Herrera—Es música oficial, ésa. —(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta — Dentro de 20 años se habrá muerto Acquarone.— (Hilaridad).

Señor Narancio—En veinte años serán muchos los muertos, señor diputado.— (Hilaridad). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Aguirre—Sobre la conservación no se pueden hacer mayores juegos malabares, porque está fijado en 90 centésimos por la Empresa Acquarone, por el Fiscal doctor Luis Varela y por el Ministro del Interior. Agréguese á los $ 5.80 los 90 centésimos y tendremos $ 6.70.

Señor Salgado—El pavimento de la calle Ituzaingó, por contrato, debe conservarlo la Empresa Acquarone gratuitamente durante cinco años; mientras que en el expediente á que nos referimos propone la conservación por el término de 20 años, más ó menos, al mismo precio.

Señor Aguirre—Quince años más, porque la conservación de los cinco años están incluídos en todos los pavimentos que se hagan con garantía de conservación. Lo demás son 15 años, y eso está avaluado á 90 centésimos que se pueden cargar sobre el precio de 5.80, llegando á la suma de los 6.70 de la propuesta Acquarone, aceptada por el Ministro del Interior. De todo esto resulta demostrado que Acquarone cobra menos en la primera propuesta que presentó en 1910; que Acquarone, después de esa propuesta, ha hecho pavimento gilsonite en las calles Colón é Ituzaingó á ese precio de 5.80 y ese mismo precio cobra por el millón de metros, agregando 0.90 por la conservación.

Señor Herrera—El premio gordo.

Señor Aguirre—Y si allí entrará ganancia, véase lo que será á ese mismo precio un millón de metros!

Señor Salgado—Es un error, como se lo voy á demostrar después con los datos del expediente.

Señor Aguirre—Me parece difícil, porque todos esos expedientes los he visto y tengo el extracto aquí.

Señor Salgado—Con los expedientes se lo voy á demostrar.

Señor Aguirre—Pero, además, como lo dice el doctor Herrera, dentro de 20 años, ¿dónde estará Acquarone?

Señor Terra (don Gabriel)—Pero están los dos millones en las cajas del Municipio; está el 30 o|o conservado.

Señor Narancio—¡Qué mal lo quiere usted al señor Acquarone!

Señor Aguirre—Yo no lo quiero ni bien ni mal á ese señor, como á ningún otro, pues ni siquiera lo conozco; pero me ha parecido que en esta situación económica es una verdadera heregía imponer á la población de Montevideo el feroz gravamen que implica ese negocio. Además, así, en esta forma, me parece ilegal el contrato que se proyecta y me parece que dará lugar á un semillero de pleitos, porque los propietarios no van á aceptar que el Poder Ejecutivo, porque sí y contra la

Junta, se le ocurra llegar á estas soluciones, sin licitación previa y sin estudio público de ninguna especie.

Señor Herrera—Deben sublevarse contra ellos.

Señor Rodríguez Larreta — No están obligados á ese contrato los propietarios y tienen derecho á resistirse á pagar...

Señor Herrera—Por supuesto.

Señor Aguirre — La garantía de este asunto, la seguridad de este negocio, todos los técnicos de la Junta pidieron que fuera mayor de lo que es. La Junta misma resolvió que fuera mayor; sólo el doctor Luis Varela, el Intendente señor Rivas y el Ministro del Interior doctor Viera creyeron que la garantía del 20 o|o sobre la totalidad de los pagos era una enormidad y que era necesario rebajarla.

Yo sostengo que para la seguridad de este contrato en proyecto debería haberse exigido una garantía tal que no fuera negocio para la Compañía ó Empresa Uruguaya dejar en determinado momento las obras y alzarse con las ganancias y disolver la sociedad. Era necesario eso, porque, tratándose de una empresa que sólo actúa aquí, en esta ciudad, terminadas sus obras, ya no tiene para qué existir; si existe, sería únicamente para estar á las responsabilidades, para estar á las verdes, después de haber recibido las maduras, y no creo que la Empresa Acquarone haga eso.

La Empresa cobra $ 6.70 por metro con la conservación por quince años y se le exige 20 o|o de garantía. Si deja ese veinte por ciento, que es de uno treinta y cuatro, cobra entonces, por metro de asfalto, cinco treinta y seis. Un millón de metros, lo cobra cada uno á cinco treinta y seis, y en esa suma de cinco treinta y seis, según los técnicos, hay una ganancia ingente. De manera que le convendría hacer adoptar esa actitud.

Señor Terra (don Gabriel)—Señor diputado: además del 20 o|o, esos nueve reales que se consideran de conservación, quedan depositados...

Señor Aguirre—No, señor.

Señor Terra (don Gabriel)—... queda la Junta con derecho á conservarlo hasta el fin de los veinte años.

Señor Aguirre—Esa sería una ventaja pública que podría surgir de este debate; pero en la resolución del Poder Ejecutivo no se dice tal cosa.

Señor Terra (don Gabriel)—El señor Intendente Rivas me ha comunicado que es una de las cláusulas del contrato.

Señor Aguirre—Pues eso que comunica el Intendente al señor diputado sería entonces la prueba de que aquí se ha hecho algo bueno, porque en la resolución del Poder Ejecutivo no se dice tal cosa.

Señor Terra (don Gabriel)—No, porque antes de la interpelación del señor diputado estaba eso resuelto. De manera que no es el 20 o|o, es el 30 o|o que queda, por lo menos.

Señor Aguirre—El 20 o|o hoy por hoy, mientras no se modifique ese 20 o|o.

Señor Terra (don Gabriel)—Así que se puede morir el señor Acquarone, según la expresión del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Aguirre—Pero Acquarone y Cía. tienen...

Señor Rodríguez Larreta — Lanata ya anda tecleando.—(Hilaridad).

Señor Aguirre—Pero los señores Acquarone y Compañía pueden retirar al undécimo año un 5 o|o de la garantía del 20, es decir, dejar sólo el 15 o|o en garantía. El 15 o|o de 6.70 es un peso con milésimos, que quedaría depositado. Quiere decir, pues, que podría sacar el metro de asfalto sin conservación de ninguna especie en la suma de 5.70, haciendo ese abandono al undécimo año. Y ese precio de 5.70 resultaría, sin la obligación que habría eludido de conservar el pavimento, una exorbitancia, una verdadera monstruosidad.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Y lo que ha gastado en la conservación de los diez primeros años, no lo cuenta el señor diputado?

Señor Aguirre—Sí, ¡cómo no!

Señor Terra (don Gabriel)—Haga los cálculos bien hechos, porque para impresionar así, débilmente, á la Cámara, no vale la pena. Hay que hacer los cálculos bien hechos.

Señor Aguirre—Pero, ¡cómo impresionar si todo son cifras y datos!

Señor Terra (don Gabriel)—La conservación de los diez primeros años no la cuenta, hay que contar la conservación de esos diez años.

Señor Aguirre—Primeramente, no son diez años. Empecemos por ahí.

Señor Terra (don Gabriel)—En estas cosas no hay que guardar nada, hay que dar todos los datos, todos los cálculos con sinceridad.

Señor Aguirre—Sí, señor, y como esta conservación es por quince años, y como se sabe que los cinco primeros años de conservación son impuestos por la ley á todo el que haga un pavimento, el negocio siempre resultará pingüe. Reconózcase!

Señor Terra (don Gabriel)—¿Esos son todos los datos?

Señor Aguirre—Y sobre todo, están los señores diputados de la mayoría para dar todos los demás.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que este contrato lo mejor sería rescindirlo.—(Hilaridad).

Señor Terra (don Gabriel)—En beneficio de la Neufchatel, señor diputado, una Empresa extranjera.

Señor Aguirre—No, señor. Si yo soy partidario de que, en igualdad de condiciones, en igualdad de casos, sea tenida en cuenta una Empresa nacional y no una extranjera...

Señor Herrera—Que no se den millones á nadie, eso es lo que conviene.

Señor Aguirre—... pero de lo que no soy partidario es que ni á unos ni á otros se les permita obtener ganancias extraordinarias á expensas de los contribuyentes.

Señor Terra (don Gabriel)—La argumentación que está haciendo el señor diputado demuestra que tiene ideas completamente distintas...

Señor Rodríguez Larreta — Demuestra que no quiere que el Estado haga malos negocios...

Señor Terra (don Gabriel)—... porque en condiciones peores para el Estado prefiere que se le dé á la Neufchatel y no á una Empresa nacional.

Señor Ramírez—Nadie ha dicho semejante cosa.

Señor Herrera—Van á poner asfalto hasta en las chacras de Montevideo!—(Hilaridad).

Señor Aguirre — Hasta ahora no hay para qué hablar de la Neufchatel; lo que hay que examinar es la resolución del Poder Ejecutivo. Y bien; yo creo que el contrato en proyecto sobre el asfaltado de un millón de metros sería completamente nulo y que ese contrato no se podrá realizar. Sería nulo porque se ha faltado á los requisitos sustanciales de la ley de Juntas: no se ha llamado á licitación y, mientras tanto, esa ley exige el llamado á licitación y esa ley no está derogada por la ley de 1911. Para cantidades inferiores de asfaltado se ha llamado á licitación una y otra vez. Hay un decreto del Poder Ejecutivo, notorio, de 1911, que dice que las licitaciones son obligatorias para todas las oficinas que sean dependientes del Poder Ejecutivo, siempre que se trate de comprometer al Estado en una suma mayor de quinientos pesos dentro de la Capital, ó de doscientos pesos en los Departamentos. Y bien; yo no discuto aquí las licitaciones en general, la parte teórica de la licitación. Yo sé que se le hacen algunas objeciones, algunas críticas: la falta de postores, la combinación de un postor con otros, pero no se trata de eso: se trata de cumplir disposiciones legales estrictas, y aunque no hubieran sido disposiciones legales estrictas, siempre existiría el deber moral de llamar á licitación.—(Apoyados).

En este caso, contrata el Poder Ejecutivo para que paguen los propietarios. El Poder Ejecutivo le dice á Acquarone que le pagará un millón de metros á seis sesenta; pero los que pagarán son los propietarios, que tendrán que pagar el pavimento y su conservación, que costará mucho, para ser conservado debidamente. De manera que, en uso de esa delegación arbitraria, verdaderamente usurpada, ¿cómo puede el Poder Ejecutivo prescindir de los propietarios, de los que deben pagar, en realidad, y sin que sepan de qué se trata, sin que sepan cómo viene ese negocio y conozcan las ventajas del mismo, obligarlos á los gravámenes urgentes que importa la resolución adoptada?

Me viene á la memoria, con motivo de haberse llamado á licitación para ochenta y un mil quinientos metros y para treinta mil metros de asfalto, y haberse pretendido hacerlo también para tres mil quinientos metros en la calle Colón; me viene á la memoria, decía, el caso á que se refería el doctor Herrera hace poco, de los buques pesqueros, que cuando se fué á comprar el que valía cuarenta mil pesos, no se llamó á licitación; pero se llamó en cambio para comprar otro cuyo valor era de dos mil quinientos!... Pero, en fin, contra ese torrente de razones legales y morales, yo no veo en qué se puede haber fundado el Poder Ejecutivo para no haber llamado á licitación, ni amplia, ni restringida, ni siquiera para hacer averiguaciones en las empresas similares en una ó en otra forma. Yo entiendo que el Gobierno actual está en el caso de llamar siempre á licitación.

Yo no formulo cargos. No quiero de ninguna manera que se diga que yo ofusco á la Cámara con frases demasiado duras, y que la Cámara, después, procede también ofuscada, ó falta de serenidad, al adoptar las resoluciones que debe adoptar en este debate. El Gobierno actual sabe que ha sido sospechado; tan debe saberlo, que hasta una manifestación popular se ha hecho contra actos de inmoralidad administrativa. Se dice que nadie podrá gobernar en ningún país del mundo sin ser objeto de críticas, cargos ó sospechas. Es cierto; pero las críticas, los cargos, las sospechas, han llegado á la esfera más alta: han encontrado eco en respetables é insospechables órganos de publicidad, y también los han formulado ciudadanos también insospechables de parcialidad ó de falta de veracidad.

Por otra parte, esas sospechas no son una serie de gratuitos cargos de la oposición; no es porque provengan del "odio á Batlle", como se dice, ni que se quieran concitar sobre él las mayores sombras, porque precisamente todos estos cargos vienen á producirse en el momento en que el Gobierno del señor Batlle termina, en el momento en que esos extremos recursos de la oposición serían completamente inconducentes é inútiles. Diríase, pues, que en la Administración Pública ha ocurrido algo que ha dado margen á esas sospechas. No sé si se han infiltrado en la Administración algunas ideas predicadas desde las altas esferas gubernativas sobre conducta ó moralidad política. Yo no sé si fatigados algunos ciudadanos de esa eterna lucha entre el interés personal y el interés público, al fin se han inclinado á servir su interés personal, defraudando el interés público; pero moral y legalmente, por estas razones, porque la

ley lo exige, y porque la opinión lo reclama, se debió haber ido á la licitación pública, y no á caer bruscamente en este negocio que implica la carga mayor que se haya impuesto á los contribuyentes de la ciudad de Montevideo, desde que esta ciudad es ciudad, porque debió haberlo conocido, estudiado y discutido previamente ese vecindario mismo de Montevideo.—(¡Muy bien!).

Pero no paran ahí las anomalías.

Por la ley de pavimentación de 1911 se comete á la Junta Económico-Administrativa,—y nada más que á la Junta Económico-Administrativa,—la pavimentación de esta ciudad, como á las Juntas del Interior se comete la pavimentación de los pueblos y ciudades á los cuales pertenezcan. Esas resoluciones las Juntas deberán tomarlas de acuerdo con el Intendente. Y bien: en este caso la Junta no ha adoptado esa resolución; la Junta no ha resuelto que se contrate con la firma Acquarone y Cía. la pavimentación de un millón de metros. Hay más: es el Poder Ejecutivo quien ha adoptado esa resolución, y no la ha tomado de acuerdo con la Junta, sino que la ha hecho contra la Junta, la ha hecho contra la única autoridad en que se había delegado la pavimentación de la ciudad de Montevideo, y contra todos los informes técnicos que figuran en el expediente.

Muy bien. ¿Es posible tomar una resolución así? Era necesario que la Junta adoptara esa resolución de acuerdo con el Intendente. La Junta no adoptó esa resolución ni se ha puesto de acuerdo con el Intendente. ¿Hay ahí una resolución perfecta? Legalmente, no la hay. Y esa resolución del Poder Ejecutivo, contraria á la adoptada por el Cuerpo mismo que debe adoptarla, es el sustentáculo más débil que se puede dar de un negociado de siete millones y pico de pesos. Por consiguiente, era necesario ratificar todo eso; era necesario salvarlo de todas las nulidades, depurarlo de todas las prevenciones y salvarlo de todos los litigios que se van á ocasionar cuando los propietarios se resistan al pago de esas exorbitancias, y la manera de prever todo eso era venir aquí al Cuerpo Legislativo á sostener y á ratificar ese contrato, y eso fué lo que propuso la Junta misma...—(Apoyados).

... En su resolución la Junta dijo: "esto deberá tener sanción legislativa".

Señor Salgado—La Junta quería que viniera el asunto á la Cámara, pero para que ésta cambiara la ley actual de pavimentación en el sentido de obligar á los propietarios á pagar también los gastos de conservación.

Señor Aguirre — La Junta dijo que este contrato debía tener sanción legislativa; y aunque no lo hubiera dicho la Junta, de cualquier manera debería tener sanción legislativa, por una razón muy elemental.

Señor Salgado — La Junta, repito, quiere que venga el asunto á la Cámara, para obligar á los propietarios á pagar los gastos de conservación del pavimento.

Señor Aguirre — En fin: esta exposición va siendo larga y quiero terminarla.

Este debate debió haberse producido hace varios días. Circunstancias que no me son imputables, porque yo hubiera dicho todo esto en la sesión del jueves, han impedido que se produjera. Entretanto, sé que varios de mis compañeros, que varios miembros de la mayoría, de experiencia parlamentaria y de reconocidas aptitudes para estas lides, se han estado preparando para contestar mis cargos y mis observaciones.

Y bien: á esos distinguidos miembros, á esos distinguidos colegas, yo les dirigiré las siguientes preguntas, casi un cuestionario, para que en el curso de sus peroraciones las tomen en cuenta:

¿Dónde está la razón de urgencia que obligue, ó que justifique, esa resolución, según la cual se deberá ahora, de inmediato, proceder á la pavimentación de un millón de metros con asfalto artificial gilsonite en esta ciudad, ya asfaltada en sus calles principales? ¿Dónde está esa enorme razón de urgencia que se invoca, ya digo, desatendiendo la situación económica en que nos encontramos, el hecho de que la propiedad esté desvalorizada como nunca, el hecho de que esa propiedad esté gravada, en gran parte, con afectaciones hipotecarias de que habló hace poco el doctor Terra elocuentemente, y como lo revela el hecho de que esos mismos propietarios no hayan podido pagar la Contribución Inmobiliaria, que según el Ministro de Hacienda está todavía impaga en un cincuenta por ciento?

Señor Herrera — Y triplicada en su valor.

Señor Aguirre—Yo pregunto: ¿por qué se ha reducido la garantía que se le exigía á la Empresa Acquarone? Se dice que la suba de un veinte por ciento más en el interés es una suma enorme. Si es así, se podría haber dejado en títulos, señores, y se retirarían los intereses, el cupón de los títulos, pero se afianzaría seriamente el negocio, que bien valía la pena!

¿Por qué se adoptó ese material,—contra el cual hay tantas opiniones técnicas, verdaderamente irrebatibles, — para pavimentar toda la ciudad, como si se tratara de un pavimento definitivo, la última palabra de la ciencia, sabiendo, como sabemos, que todavía se está estudiando el problema de la pavimentación en Europa, y que nosotros lo tenemos aquí ese problema con caracteres especiales, y en otros términos, porque disponemos de una cantidad enorme de piedra, que en Europa no hay? ¿Cómo puede sostenerse que es lo mismo una cuadra asfaltada en la calle Ituzaingó, de ese mismo material y que se cobre el mismo precio por un millón de metros esparcidos por toda la ciudad en la misma forma? ¿Cómo se ha podido dejar de oír la opinión ó los propósitos de la Neufchatel, diciéndole ó reclamándole que expresara cuánto cobraría por la conservación del pavimento que ofrecía, — en su propuesta última, — no para darle á la Neufchatel una concesión á la que no tuviera derecho, pero siquiera para hacer abaratar el producto á la misma Empresa Acquarone y Cía.? ¿Cómo se ha podido ir contra la Junta Económico-Administrativa en este caso, con una resolución del Poder Ejecutivo, cuando á la Junta Económico-Administrativa es á quien la ley le confiere la facultad y le incumbe el deber de pavimentar la ciudad de Montevideo? ¿Cómo puede comprometer el Poder Ejecutivo á los propietarios á pagar y conservar ese pavimento ruinoso, cuando no pagan ni siquiera la Contribución Inmobiliaria, porque no pueden, materialmente, en estas circunstancias de intensa angustia económica?

En fin; yo, como miembro de la minoría, creo que he debido traer este debate á la Cámara; creo que el señor Ministro del Interior debe venir al seno de ésta á suministrar los informes del caso. Los partidarios de ese doctor Feliciano Viera, actual Ministro del Interior, y candidato á la Presidencia de la República, dirán si debe ó no venir; pero desde luego el carácter de candidato á la Presidencia de la República no puede de ninguna manera inhibirlo de venir aquí á dar explicaciones á los que serán sus electores ó á los que serán sus adversarios el primero de Marzo, á fin de que fiscalicen y controlen todos sus actos.

Yo sé, yo lo siento, y lo he experimentado siempre, que si se tratara de un asunto claro, ésta podría transformarse en una de esas interpelaciones hechas para que el Ministro luzca una actuación triunfal en su Ministerio, y se le haría venir al doctor Viera, ó á cualquier otro, para dar explicaciones, á no ser que fuera mudo ó á no ser que fuera absoluta y completamente inepto en cuestiones parlamentarias. Si no viene, pues, el doctor Viera al seno del Cuerpo Legislativo, tendría el país derecho á creer que elude la discusión, que elude la claridad en estos actos.

Las explicaciones, por comisión, que ya van siendo tan frecuentes en esta Cámara, no son aceptables. La Constitución de la República dice que deben venir los Ministros al seno de la Cámara; pero no dice que los Ministros deben darles tales ó cuales datos á determinados diputados...—(Apoyados).

Señor Beltrán — Personeros.

Señor Aguirre — ... para que suministren las explicaciones que á ellos se relacionan. Además, de este debate puede salir la reparación de un magno error y que se atenúe el enorme peso que se va á echar sobre los contribuyentes de la ciudad de Montevideo. En fin; se trata de uno de los negociados más fuertes y más extraños que se han producido en el país. Por consiguiente, para terminar esta larga exposición, yo hago moción para que se invite al señor Ministro de Gobierno...

Señor Ramírez — Del Interior.

Señor Aguirre — ... del Interior...

Señor Ramírez — De todos modos no va á venir, así que póngale lo que quiera.—(Hilaridad).

Señor Aguirre — ... á concurrir á la sesión que debe celebrar inmediatamente esta Cámara, con el objeto de dar los informes que se le soliciten sobre la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo, referente á la pavimentación de la Capital.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á leer.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro del Interior á concurrir á la sesión que debe celebrar inmediatamente la Cámara, con el objeto de dar los informes que se le soliciten sobre la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo, referente á pavimentación de la Capital."

Está en discusión.

Señor Buero — Casi sería innecesario ó, mejor dicho, es inútil que yo haga uso de la palabra para refutar los argumentos que ha expuesto el señor representante por Soriano, desde el momento en que él acaba de declarar que son inadmisibles las explicaciones que se den por otro que no sea el señor Ministro del Interior.

Pero la circunstancia de que este representante y un conjunto de órganos de la prensa hayan venido insistentemente embozando acusaciones y arrojando sombras sobre la actuación del funcionario á que acabo de referirme, hacen indispensable que este asunto tenga en el seno de esta Cámara toda la publicidad, toda la claridad y toda la nitidez posibles, y ese es, señor Presidente, á mi entender, el ánimo de la mayoría colorada. Quiere que este asunto sea extensa y minuciosamente ventilado...

Señor Aguirre — Pero que no venga el Ministro.

Señor Ramírez — ¡Es claro!

Señor Buero—... y entiende, también, que no hay sino que felicitarse de que el señor representante por Soriano haya tenido la feliz idea de promover el debate que se acaba de iniciar.

Yo no sé si la mayoría votará ó no votará la presencia del Ministro.

Señor Rodríguez Larreta—¡Puede saberlo!... — (Hilaridad).

Señor Buero — En lo que me es personal debo declarar que mi concepto espe-

cial del derecho de interpelación me vedaría votar una moción semejante; pero entiendo que aún dentro del criterio contrario, del que participa la mayoría de mis correligionarios, puede la Cámara perfectamente negarse á votar la presencia del Ministro, basándose en la suficiente claridad del asunto y basándose también en que el negociado que motiva este debate puede ser conocido en todos sus detalles por todos y cada uno de los señores representantes.

Señor Herrera — No apoyado.

Señor Buero—La Cámara puede, pues, sin violar para nada la Constitución, ni ninguna ley, declarar que á su juicio no corresponde la venida del Ministro, y para eso, para adoptar tal resolución, no necesita, señor Presidente, adoptar ninguna teoría especial de derecho constitucional, ni promover ningún debate de trascendencia extraordinaria. Le basta con afirmar, plena y serenamente, su absoluta confianza en la rectitud de los magistrados que rigen los destinos de la patria. Le basta con saber, como sabe perfectamente, que si algún funcionario desviado puede cometer errores y puede dejase seducir por el predominio indebido del interés personal, el conjunto, el gran conjunto de la Administración, es inviolable en cuanto á su honradez esencial...

Señor Herrera — No apoyado.

Señor Buero—... y es absolutamente intachable en cuanto á los móviles sinceros que presiden la gestión de los magistrados.—(¡Muy bien!).—(Apoyados)

Precisamente, señor Presidente, hay que decirlo de una vez por todas, porque se ha acumulado de una manera infeliz un conjunto de acusaciones contra la honradez, contra la rectitud, contra la probidad de la Administración, que puede equivocarse porque está compuesta de hombres, pero que jamás ha tenido otro móvil sino el móvil rectísimo del bien de la patria y que jamás ha mirado como objetivo más allá de lo que ella entiende que representa el verdadero interés nacional encuadrado en el verdadero respeto de todo legítimo derecho.— (¡Muy bien!)

El conjunto de estas interpelaciones que se han venido sucediendo se basa fundamentalmente en irregularidades que se han cometido en determinados departamentos de la Administración.

Precisamente, esas interpelaciones de detalles son el síntoma, señor Presidente, de que los mismos opositores están convencidos de que, en conjunto, la Administración es intachable.—(Apoyados).

Señor Ramírez — No apoyado, eso no es cierto. Estamos convencidos de lo contrario.

Señor Buero — Tan es intachable, que se preocupan de buscar los detalles para encontrar imperfecciones en una obra en que el conjunto es perfecto. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Herrera—Es el Gobierno de más desquicio que ha habido en el país.

Señor Buero—Cuando, señor Presidente, las conciencias se corrompen, cuando el ambiente está descompuesto, cuando la moral desciende, cuando el nivel baja, entonces no se alzan esas voces iracundas como las de los señores diputados nacionalistas, entonces todo el mundo transa, todo el mundo claudica, porque todo el mundo está corrompido...

Señor Ramírez — No es cierto; eso no pasa nunca; siempre hay alguien que salva el honor nacional, señor diputado.

Señor Buero—... pero cuando se alza una voz, entonces se evidencia que el conjunto es intachable, y precisamente, como decía Jaurés en un famoso discurso...

Señor Ramírez—¡Jaurés no podía decir semejante cosa!

Señor Buero—... "las imperfecciones del detalle sólo sirven para hacer resaltar la admirable belleza del conjunto". — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta—Un detalle de siete millones es mucho detalle, señor diputado.

Señor Buero—Esa es, señor Presidente, la psicología de las interpelaciones. Precisamente, cuando los señores diputados se alarman por un pequeño detalle...

Señor Ramírez—Por siete millones de pesos.

Señor Buero—... por una mínima irregularidad discutible, por un pequeño desliz, cuando se alarman por un detalle, es precisamente porque saben perfectamente que el conjunto del edificio merece todo respeto.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Un desliz; pero un desliz basta para una causa de divorcio.—(Hilaridad).

Señor Buero—Pero, señor Presidente, hay que ser humano, y cumple convencerse de que los señores diputados nacionalistas cumplen á maravilla el deber que según la ironía de Waldeck Rousseau corresponde á todo opositor: "Nunca,—decía este sabio político,—nunca le darás la razón al Gobierno; tu primer deber es encontrar todo malo".

Señor Ramírez—Pero Waldeck Rousseau lo decía en la Cámara; no huyendo de la Cámara.

Señor Herrera—¡Y hace mucho rato que no tiene razón en esta Cámara!— (Murmullos).

Señor Buero—Y, es claro, como lo digo yo en este momento, porque entiendo que es un deber de política, dentro del tono ironista de Waldeck Rousseau, encontrar malo todo lo que hace el Gobierno y encontrar bueno todo lo que el Gobierno no hace.

Señor Herrera—¡Va á comparar á este Gobierno de oligarquía, á un Gobierno despótico como éste, con el Gobierno francés!... Este no es Gobierno democrático!...

Señor Buero—El señor diputado parece que ignora que Francia es un país tan republicano como el nuestro, pero no más que éste.

Señor Herrera—¡Pero si esto no es Gobierno: esto es simplemente una oligarquía!

Señor Buero—Esa es una teoría original y modernista del señor diputado.

Señor Herrera—Esta situación es una sociedad de socorros mutuos... entre amigos!...

Señor Buero—Volviendo "á nuestros asfaltos", voy á tratar de refutar los argumentos expuestos por el doctor Aguirre; pero también trataré de desmenuzar las acusaciones dirigidas por la prensa, algunas veces en forma culta, y otras veces con un lamentable abuso de lenguaje. Así le prevengo al doctor Aguirre que mucho de lo que voy á decir no se refiere á él, absolutamente, porque reconozco que su natural cultura le impide excederse en los calificativos.

Señor Ramírez—¿Se refiere á mí, entonces?

Señor Buero—Tampoco me refiero al doctor Ramírez, porque supongo que no será el autor del último artículo.

Señor Ramírez—Si está en "El Siglo", es mío, y me hago responsable de lo que "El Siglo" dice.

Señor Buero—En cuanto á los argumentos del doctor Aguirre, pueden reducirse á unos pocos fundamentales. A él lo que le ha impresionado de una manera extraordinaria es lo que se refiere á la falta de licitación. El cree que la licitación es indispensable; que allí donde se haga una obra pública, allí debe estar presente la licitación; que la única forma de adjudicar una obra pública es á subasta, porque la licitación...

Señor Aguirre—La ley la exige en este caso.

Señor Buero—... como lo sabe mejor que yo el señor diputado, en este caso, es una forma de subasta adoptada por los entes administrativos.

Señor Aguirre—No llego hasta ahí, señor diputado. Creo que en este caso se debió ir á la licitación.

Señor Buero—¿Y cuando no hay interés general? El afirmó que existe la obligación moral de la subasta.

Señor Aguirre—En este caso, sí.

Señor Buero—En primer lugar, y permítame la Cámara que recuerde que no es cierto que el único procedimiento de adjudicar las obras públicas sea la subasta. Ni en la ley ni en la doctrina se llega á esa afirmación.

Señor Aguirre—Nos hemos referido á un caso particular, no se ha licitado.

Señor Buero—Empecemos por lo más elevado, que es la doctrina.

El señor diputado sabe que nuestro Derecho Administrativo tiene dos fuentes principales: el Derecho Administrativo Español y el Derecho Administrativo Francés. El Español, por la inevitable tradición colonial que se perpetúa á través de las reformas contemporáneas, y el Derecho Administrativo Francés, porque nuestra cultura universitaria es en sus tres cuartas partes emanación de la Sorbona.

Ahora bien: ninguna de esas dos fuentes del Derecho Administrativo nuestro, ni el Español ni el Francés, contienen esa absoluta obligación, esa pragmática ineludible.

Los españoles tienen, por sus reglamentos del 63 y del 83, la obligación general de la licitación.

Yo no voy á cometer la simpleza de negarle tal verdad al señor diputado, y adhiero al principio general de que la licitación es beneficiosa en las obras públicas; pero me voy á permitir observarle también que se exceptúan, dentro del reglamento español: primero, aquellas obras cuya cuantía no exceda de 30.000 reales; aquellas licitaciones que recaen sobre objetos cuyo disfrute tenga el productor como patente de invención; y los que versen sobre objetos que tengan un productor exclusivo ó de que no haya más que un poseedor; los que impliquen reconocida urgencia; los que se verifiquen después de dos subastas desiertas, si no se excede del tipo de las condiciones; los que pidan reserva ó garantía especial por razones de seguridad; los de fabricación ó explotación por vía de ensayo.

Y en los servicios municipales que por la ley española hacen los Ayuntamientos, que han venido á dar la pauta general de nuestro sistema orgánico municipal, se exceptúan de la licitación los mismos casos ya mencionados por la Administración General, é igualmente los exceptuados por real decreto del Consejo de Ministros.

Pasando al Derecho Administrativo Francés, para no cansar á la Cámara con largas exposiciones doctrinarias que no son siempre del agrado de mis colegas, básteme hacer notar que un tratadista reputado como Berthelemy, que representa la última palabra en la materia, sostiene que el sistema de la adjudicación por subasta puede estar reemplazado, y lo es ventajosamente en casos de urgencia en que procede lo que él llama "marchés de gré á gré"; es decir, que se contrata directamente entre la Administración y los propietarios.

Señor Aguirre — Pero ¿en este caso hay gran urgencia en pavimentar?

Señor Buero — El señor diputado sabe perfectamente que no he entrado todavía al caso concreto, que estoy en pura doctrina. De manera que cuando llegue el momento admitiré con agrado su interrupción.

En caso de mercado ó de negocios de importancia restringida en los casos de

negociados especiales, — y aquí viene lo interesante, — es conveniente, dice este autor, adoptar la forma de contratación directa, máxime cuando así lo aconseja una clara conveniencia administrativa.

Hay necesidad industrial, y por tanto corresponde la adjudicación directa cuando se trata de efectuar un transporte por compañías de ferrocarriles que á la Administración no le conviene poner en competencia, ó cuando se trata de adquirir objetos patentados, etc. Hay también necesidad administrativa cuando el licitante ha fracasado ó cuando después de un segundo llamado es imposible ó "inconveniente" llamar á un tercero.

Después este autor entra á estudiar detalles de la forma en que conviene hacer los contratos directamente, y da una serie de indicaciones que no tengo para qué mencionar.

Yendo á nuestro derecho patrio, es evidente que la ley de 25 de Noviembre de 1860 y la de 1880 consagraron el principio de la licitación para las obras públicas. Dicen que esa es la forma ideal, la que debía aplicarse siempre que sea conveniente, pero tampoco consagran este requisito en una forma absoluta y sin restricción; admiten una serie de excepciones y en último término confían su interpretación á la buena fe y á la prudencia de la Administración. La resolución de 17 de Abril de 1880 excluyó el requisito de la licitación á las obras que no exceden de 200 pesos, y este solo hecho le demuestra al señor diputado Aguirre que el criterio de la licitación absoluta no es admisible, porque si fuera absoluto no admitiría que cuando la cantidad es pequeña se puede prescindir de la licitación.

La ley es ley ó no lo es. La ley es dura é inflexible y se aplica siempre; si se admite que sea un criterio arbitrario el que decide de su no aplicación, habrá perdido su rigorismo y será una simple línea de conducta.

Señor Aguirre — Es poco. Quiere decir entonces que para las otras es necesaria.

Señor Buero — Quiere decir entonces, lo siguiente: que cuando la cantidad es pequeña no conviene hacer licitación. Luego ¿cuál es el criterio?...

Señor Aguirre — Porque hay más gasto.

Señor Buero — ¡Es claro! El criterio es el de la conveniencia.

Ahora, por ejemplo, yendo á la legislación española, he creído conveniente hacer notar que hasta 30.000 reales se puede ir sin licitación; pero mañana esa misma Administración puede elevar el límite dentro del cual se permite la contratación directa de 30.000 ó 50.000 reales, por razones administrativas de las cuales la Administración es y debe ser el único juez...

Señor Herrera—Pero aquí son cien millones de reales.

Señor Buero — Pero aquí quiero demostrar, y ese es el centro de mi razonamiento, que el criterio que inspira la labor administrativa es el criterio de la oportunidad, el criterio de la conveniencia, de la necesidad administrativa, y de ninguna manera un rigorismo jurídico que las mismas leyes, los mismos reglamentos se encargan de destruir, merced á numerosas excepciones que dan libertad activa y deliberativa á la Administración.

Ahora bien: como el señor diputado ha podido notar, yo no he eludido la parte de la argumentación que puede, en cierto modo, serme adversa.

Señor Aguirre — No ha entrado en nuestro derecho positivo actual.

Señor Buero — En nuestro derecho positivo actual he entrado, desde que esas son las disposiciones que existen.

Pasando al caso de la Neufchatel y de la Empresa Acquarone, á mi juicio el asunto es claro. Se trata de una Empresa — la Empresa Acquarone — que es única concesionaria de la venta de un producto llamado gilsonite.

Señor Aguirre — Betún.

Señor Buero — Es un producto bituminoso.

Señor Herrera — Sí, betún, una cosa negra...

Señor Buero — No es lo mismo: es un producto bituminoso, no es betún. Tiene 90 por ciento de bitumen puro y el resto es de materia mineral de otra índole...

Señor Herrera — Sí, pegajoso. — (Hilaridad).

Señor Buero — ... que no tiene qué ver con el betún.

Ahora bien: esta Empresa ha conseguido del señor Manville una concesión exclusiva para la venta del producto en el Uruguay. Este contrato exclusivo, que permite que sólo Aquarone pueda vender este producto en el Uruguay, está autenticado por la Legación del Uruguay en Wáshington y nadie, absolutamente nadie, señor Presidente, podría traer á este país gilsonite sin el consentimiento de los señores Acquarone y Compañía.

Señor Aguirre—Ya le contestaré al señor diputado.

Señor Buero — De manera que es el único concesionario.

Es claro que si la Empresa de John Manville procediera en forma contraria, cometería una grave infidencia, pero lo que es menos cierto es que el contrato entre Manville y Acquarone confiere la absoluta exclusividad á este último señor contratista.

El hecho de que se pueda violar un contrato no quiere decir que él no sea obligatorio.

Señor Aguirre — Entre ellos, entre los que contrataron, sería cuestión de una indemnización por daños y perjuicios, regla general de derecho.

Señor Buero — Es evidente que el contrato que confiere una exclusividad se hace debido á circunstancias especiales cuya base es que sólo uno pueda vender el producto.

Ahora bien, señor Presidente: la situación de la Junta era la siguiente: por una serie de informes especiales llegó á convencerse, acertada ó erróneamente, de que el gilsonite era el producto más adecuado para la pavimentación de la ciudad.

Se convenció de eso por informes técnicos que yo no juzgo, porque carezco de competencia...

Señor Aguirre — Contra informes técnicos.

Señor Buero — ... pero ellos se convencieron de que la gilsonite era el pavimento ideal, y entonces contrataron con la casa única, concesionaria de la gilsonite, y Acquarone, entonces, recibió la concesión que es motivo de este debate. Y al hacer eso, de ninguna manera la autoridad municipal violaba la ley, porque la ley de Juntas establece en uno de sus incisos lo siguiente: "Las obras cuyo importe exceda de 500 pesos en el Departamento de la Capital y de 200 pesos en los demás Departamentos y que las Juntas no hayan de efectuar con el personal ó elementos á su cargo, serán hechas por contrato, previa licitación pública; pero podrán prescindir de esta formalidad:

1.o En caso de urgencia y cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiere la licitación.

2.o Cuando sacadas hasta por segunda vez á licitación no se hubiesen recibido ofertas ó éstas no fueran admisibles.

3.o Cuando tratándose de obras de ciencia ó arte, su *ejecución no* pudiera confiarse "sino á artistas ó personas de competencia especial".

4.o Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente á personas favorecidas con privilegios de invención."

Voy á demostrar, señor Presidente, que estos dos últimos incisos son totalmente aplicables al caso de la Junta, y que la Junta, al tratar directamente, cumplió, no solamente con los intereses municipales, — cuya comprensión le aconsejó ese empleo,—sino que se ajustó de una manera estricta á los términos absolutos del artículo 14 de la ley de Juntas.

En efecto, la gilsonite no es un asfalto natural, no es un asfalto de roca: es un producto artificial, es un mineral bituminoso que procede del Estado de Utah, en los Estados Unidos; tiene el noventa por ciento de bitumen puro y el resto de diversas materias minerales. Ese bitumen se importa al país y luego se combina con seis clases de arena de distinto grueso; se dosifican esas arenas; se calcifica con piedra-cal y con piedra de cantera y raspaduras de granito, y con todo ese conglomerado de pedazos de piedra fraccionada se compone un producto que, como digo, es completamente artificial, desde que en su composición entran elementos distintos, extraídos de diversas partes de la Tierra, y en lo cual, lo más importante, es la forma de preparación, que exige, por lo tanto, una competencia especial. Cualquier persona no sería capaz de preparar la gilsonite, porque la dosificación de las arenas, las seis clases de éstas, la cantidad y grueso de los granos, el portland que debe entrar en la composición, todo eso es materia de estudios técnicos que no todo el mundo es capaz de realizar y que exigen, por lo tanto, una competencia especial.

Señor Ramírez—Yo no me comprometo á hacer ni medio metro.

Señor Buero — Esta gilsonite es, por lo tanto, un preparado especial; exige una competencia notoria y, por otra parte, es obvio recordar que cuando el primer pleito entre Acquarone y la Neufchatel uno de los argumentos de la Neufchatel contra Acquarone era el siguiente: Acquarone no ha demostrado aún la competencia necesaria en materia de asfaltado; en cambio, la Neufchatel podía hacer ese argumento porque tenía un conjunto de obras realizadas en ciudades de Europa.

En materia de gilsonite la única que ha demostrado competencia absolutamente es la Empresa Acquarone; es la única que ha traído el material; es el único concesionario y el único que lo ha preparado de una manera científica y exacta.

La gilsonite, por tanto, no debe ser confundida con el asfalto de roca, que es natural. El procedimiento es otro. Se toma la piedra, ó bien del lago ó de la cantera; esa piedra se muele y pulveriza; luego se calienta, se comprime. La comprensión y la pulverización: he ahí las operaciones esenciales del asfalto de piedra. En cambio, las distintas graduaciones de los elementos componentes, la forma de su distinta conglomeración: he ahí la ciencia, he ahí el procedimiento científico que constituye el privilegio de la gilsonite.

Es claro, señor Presidente, que los técnicos pueden entablar extensas discusiones sobre qué es más conveniente: si el asfalto de piedra natural, concreto, absoluto, ó si el asfalto compuesto en la forma que acabo de indicar; pero en todo caso lo que es indiscutible es que la Junta creyó de buena fe que la gilsonite era superior porque tuvo en favor de ese compuesto mineral un conjunto de informes que la indujeron á pensar en la forma que acabo de indicar.

De suerte que los artículos tercero y cuarto, los que se refieren al privilegio de compras especiales y que se refieren

á los asuntos de ciencia ó arte, que sólo pueden referirse á los artículos ó personas de competencia especial, es perfectamente aplicable en el caso de Acquarone. Acquarone es el único concesionario del mineral gilsonite y es el único capaz de probar ante una autoridad científica la fabricación perfectamente correcta de este preparado mineral.

Si la Junta, por consiguiente, había decidido de antemano utilizar la gilsonite, tuvo que dirigirse al único que producía gilsonite, al único que había acreditado la competencia necesaria, y ese único era el señor Acquarone.

Pero, señor Presidente, la misma ley de Juntas establece, en el inciso 4.o del artículo 15, que las Juntas "podrán prescindir de las formalidades establecidas en los incisos precedentes, en los casos de composturas de carácter urgente, declaradas tales por dos terceras partes de votos de las respectivas Juntas"... "5.o Podrán prescindir, también, de la licitación cuando las obras de vialidad se encuentren en alguno de los casos previstos por el artículo 14 de esta ley", que es de lo que acabo de dar lectura hace algunos instantes, y por último, el inciso 7.o prevé la posibilidad de que las obras se saquen á licitación, cuando dice: "Las Juntas Económico-Administrativas elevarán al Ministerio de Fomento en el mes de Diciembre de cada año una memoria descriptiva de los trabajos ejecutados, debiendo expresarse en ella si los trabajos se han sacado á licitación pública, ó de qué otra manera se han realizado". Quiere decir, señor Presidente, que se admite palmariamente la posibilidad de que las obras puedan realizarse en distintas formas: por adjudicación directa, por Administración, y por último en la forma ordinaria de licitación pública.—(No apoyados).

Es claro, señor Presidente, que esos "No apoyados" deben interpretarse en el sentido que yo les doy: en el sentido que no conviene prescindir de la licitación pública; pero el saber si ésta conviene ó no es una facultad legal y administrativa que corresponde á la Junta.

El Poder Administrador—y es bueno recordarlo porque se olvida en esta Cámara — tiene un conjunto de facultades discrecionales, dentro de ciertos límites legales, y dentro de ellos puede obrar de acuerdo con el concepto de esa misma Administración, consultando los intereses que le están confiados.

Por lo tanto, el ente administrativo puede, deliberando con el "quorum" necesario, declarar que en un caso determinado es mejor negocio para el Municipio no ir á la licitación.

Señor Ramírez — Y nosotros podemos declarar que se ha equivocado.

Señor Buero—Pero yo también puedo demostrar cómo en este momento el que se equivoca es el señor diputado.

Señor Ramírez—Pero eso quiere decir que esa facultad discrecional no es absoluta.

Señor Buero—Exactísimo, señor diputado. No hay facultad discrecional para rechazarla, pero tampoco hay obligación absoluta para aceptarla.—(Murmullos).

Pero veamos lo que hubiera pasado si la Junta hubiera erróneamente adoptado el procedimiento de la licitación para el caso de Acquarone.

Una vez que se sabía que el señor Acquarone era el único concesionario del gilsonite, una vez que se sabía que era el único competente para realizar ese compuesto mineral, si se hubiera llamado á licitación, lo que habría acontecido es que Acquarone, prevaleciéndose de esa condición exclusiva, habría elevado, tal vez, los precios de ese negociado, que hubiera visto así acrecer la suma de su conjunto.

Señor Ramírez—No hubiera sido tan zonzo.

Señor Buero—En cambio, señor Presidente, en la forma actual, ese peligro se ha evitado de una manera total, y podemos declarar orgullosamente que ninguna ciudad de América del Sud tendrá un pavimento tan barato como el que podrá hacerse por los 6.70, según el contrato del señor Acquarone.

Es absolutamente exacto, y nadie podrá levantar esta afirmación, que en ninguna ciudad de Sud América pueda hacerse el pavimento por 6.70 el metro cuadrado, conservado por veinte años en las condiciones en que lo garantiza la Empresa Acquarone.

Señor Aguirre—En las condiciones que no lo garantiza la Empresa del señor Acquarone.

Señor Buero—De suerte, señor Presidente, que, dicho sea de paso, el haber prescindido de la licitación, no solamente no ha implicado una violación de la ley, sino que ha significado una clara conciencia de los intereses de la Municipalidad, y ha evitado tal vez un encarecimiento extraordinario de la misma obra que se proyecta realizar.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Todo lo contrario: una falta de conciencia de las necesidades y de las conveniencias públicas.

Señor Buero — Pero lo que pasa es que el doctor Ramírez y otros señores diputados interpretan el derecho administrativo con un rigorismo jurídico, del cual no se apartan en ningún caso. Se olvidan de que la Administración no es un jurisconsulto, ni es un juez, que aplica la ley matemáticamente. La Administración tiene que conservar, tiene que mejorar, tiene que deliberar, tiene que tener una facultad discrecional que es indispensable en todo Cuerpo Municipal, y sobre todo en un Cuerpo que debe ocuparse de intereses tan variados como los que constituyen la gestión del Municipio de Montevideo.

La facultad discrecional de las Juntas, por lo tanto, de acogerse ó no á las licitaciones, está consagrada expresamente en las leyes.

Pero se explica, señor Presidente, que sea una bella causa la que defiende el doctor Aguirre, porque es natural: entre sostener, como yo sostengo, que en este caso se ha podido prescindir de la licitación, y sostener, en términos absolutos, que aquel procedimiento es el mejor, es evidente que la segunda causa es más fácil que la primera; pero lo difícil, — porque es el detalle y la excepción, — es demostrar que se ha podido prescindir de las reglas generales sin violar las leyes.

Es evidente lo que el doctor Aguirre afirmaba hace un instante: que en caso de duda debe irse á la licitación; pero, precisamente, aquí no se trata de un caso de duda. Se trata de un caso claro, único; de un producto que está en manos de una sola persona, que es la única capaz para realizar el conglomerado bituminoso en la forma que lo exigen las necesidades de la pavimentación científica.

Señor Aguirre — ¿Y hay que hacer el asfaltado con ese único producto que tiene esa sola persona?

Señor Miranda (don César)—Los técnicos han resuelto eso.

Señor Aguirre — Los técnicos han resuelto lo contrario: han sostenido lo que yo he leído extensamente.

Señor Miranda (don César) — Pero el doctor Buero dice que los técnicos han informado favorablemente.

Señor Aguirre — Yo he leído media hora las informes contrarios al gilsonite.

Señor Ramírez — Y dejó otra media hora por leer.

Señor Miranda (don Héctor) — El doctor Buero leerá una hora.

Señor Buero — Sin ir más lejos, señor Presidente, en sesiones anteriores, no hace mucho tiempo, la Cámara sancionó este mismo criterio que yo estoy sosteniendo respecto á la no aplicabilidad absoluta de la licitación, y me refiero al Tranvía del Norte.

El artículo 23 de la concesión, que aprobamos en sesiones anteriores, dice: "La ejecución de las obras se contratará "por el Directorio, con conocimiento de la Junta Económico-Administrativa, y previa licitación restringida" entre empresas, compañías ó firmas acreditadas"... Llamo la atención de la Cámara sobre el adjetivo "acreditadas". Es la consagración de la facultad discrecional de la Administración.

¿Cuál es, en efecto, la Empresa acreditada? La que el Directorio considera acreditada. ¿Y qué criterio riguroso podría seguirse? El criterio mismo de la Empresa.

De suerte que para saber si una Empresa es acreditada ó no, mi criterio es discrecional y mi criterio es absoluto: yo puedo sostener que la Empresa Acquarone no está acreditada, como puedo sostener que la Empresa Neufchatel está suficientemente acreditada, á mi juicio. Eso es la consagración de la facultad discrecional.

Señor Ramírez — Eso no es facultad discrecional de la Administración. Será la facultad de hacer disparates, que tiene la Administración, como cualquier individuo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es el poder de la arbitrariedad.

Señor Buero—No, señor diputado: porque si á la Administración la ley la deja dueña de decidir si está acreditada ó no una Empresa, le confiere, con razón ó sin ella, una facultad discrecional. Ahora, lo que puede suceder es que, como dice el señor diputado, á veces se haga uso bueno ó malo de esa facultad.—(Murmullos).

Se puede hacer un mal uso de una buena facultad, perfectamente; pero el hecho es que esta facultad existe porque la ley dice que se puede saber si la Empresa Acquarone está acreditada ó no.

Señor Ramírez—Pero en el caso de la licitación para el asfaltado no lo dice.

Señor Buero—El artículo 24...

Señor Aguirre—¿De qué ley, señor diputado?

Señor Buero—De la ley del Tranvía del Norte, que aprobamos en la Cámara.

Señor Aguirre—Aclaremos: no es la del asfaltado.

Señor Buero—Respecto al asfaltado, ya he leído la ley de Juntas.

Dice el artículo 24: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, "podrá resolverse la contratación directa" de las obras y materiales, "toda vez que haya una propuesta ventajosa, con arreglo" al presupuesto referido en el artículo 18"... Ahora, señor Presidente, yo pregunto: ¿qué es propuesta ventajosa? ¿Quién decide sobre una propuesta ventajosa? Es siempre la facultad discrecional acordada á las Empresas ó Juntas.—(¡Muy bien!)

Eso demuestra que el criterio de la licitación absoluta no tiene realidad dentro de la ley ni dentro de la doctrina, y que no solamente la Junta ha podido apartarse de él, sino que ha podido hacerlo perfectamente, dando al mismo tiempo satisfacción al cumplimiento de la ley y á los intereses municipales cuya gestión le está encomendada.

Ahora, señor Presidente, quedaría por demostrar que realmente el gilsonite es ese producto eximio que pretenden algunos técnicos y que es superior al asfalto petrio, en el cual ha demostrado competencia la Empresa Neufchatel, pero antes de entrar á esa disertación es necesario puntualizar que la Empresa Neufchatel es competente, y es, tal vez, sin rival, en lo que se refiere al asfalto de piedra que procede de las usinas de Scaffa, en Italia; pero que esa Empresa Neufchatel,—á pesar de la competencia

que yo gratuitamente puedo atribuirle,— fué rechazada en Buenos Aires: allí no se le admitió en las licitaciones porque no se le consideró competente en asfalto. —(¡Muy bien!)

Aquí ha hecho pruebas, y por eso la consideramos competente.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Buero.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

34.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 26 de Noviembre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Manini Ríos, Rodríguez, Stirling, Albín, Varela Acevedo, Soca, Suárez y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores Fleurquin, Artigarraga, Arena, Accinelli, Enciso, Repetto, Saldaña y Espalter.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone que los estudiantes reglamentados de enseñanza secundaria, que cursen sus estudios en las secciones de la Universidad de Montevideo ó en los Liceos Departamentales, no pagarán derechos de matrícula y exámenes."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que aprueban las Convenciones de Arbitraje con el Reino de Italia y Estados Unidos de Norte América."

—Archívense.

"Las señoritas de Baliñas solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El ex Oficial Mayor señor Lucio M. Malmierca agradece á Vuestra Honorabilidad las distinciones de que ha sido objeto."

—Léase y archívese.

(Se leyó):

"Montevideo, Noviembre 25 de 1914.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Lucio M. Malmierca, ex Oficial Mayor de la Secretaría del Honorable Senado, tiene el honor de comunicar que ha recibido la nota en que se le transcribe la resolución de esa Honorable Cámara por la que se le exonera como empleado y agradecen los servicios prestados.

"Al testimoniar á esa Honorable Cámara su reconocimiento por la distinción de que ha sido objeto, pide quiera aceptar la expresión de su más alta consideración.

Lucio M. Malmierca."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Deseo rogar á la Mesa que pida á la Comisión de Peticiones active el estudio de los poderes senaturiales por Río Negro. No tengo por costumbre apurar á las Comisiones en el estudio de los asuntos que á ellas están sometidos. Creo que se les debe dejar el plazo que estimen conveniente para la mejor deliberación de los asuntos que están á su consideración; pero como en este caso de Río Negro el Senado tiene que sufrir acefalía por un lado, y, por otro, hace dos años que está á estudio de la Comisión, — ya que el Senado, por resolución de días anteriores, resolvió la designación de una nueva Comisión,—yo le pido á ésta que trate, dentro de lo posible, de acelerar el término del estudio que le está cometido.

Era para ese objeto que había pedido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa recomienda á la Comisión de Peticiones el pronto despacho del asunto á que ha hecho referencia el señor senador por Flores.

Señor Albín — Como le consta al Honorable Senado, ese asunto, á que se refiere el señor senador por Flores, recién ha pasado á conocimiento de la Comisión de Peticiones, y esta Comisión ya se ha ocupado del asunto. Hará lo posible por expedirse á la brevedad.

Nada más tengo que decir.

Señor Manini Ríos — Yo me alegro de las manifestaciones que hace el señor senador Albín, pero si no fuera pecar de cargoso quisiera recordar que para obtener del Senado la resolución en virtud de la cual se designó á la Comisión de Peticiones para estudiar el asunto de Río Negro, se dijo que el hecho de haber estudiado la Comisión especial casi todos los puntos relativos á dicha elección facilitaba las tareas de la nueva Comisión designada. Por consiguiente, yo ruego al señor Albín, que es el único miembro de la Comisión de Peticiones que está en sala, que trate de aprovechar el material de trabajo acumulado por la anterior Comisión que, según ella misma, facilita enormemente la pronta resolución del asunto.

Señor Albín — Así se hará.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir cincuenta mil pesos á fines de Defensa Agrícola.

Está en segunda discusión general.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo pedí el otro día que este asunto fuera postergado porque deseaba hacer averiguaciones sobre si era realmente tan urgente como lo indicaban los que pedían fuera tratado sobre tablas. He tomado los informes correspondientes y puedo anunciar al Senado que la sanción de este proyecto es urgente. Se trata de comprar materiales para impedir el desarrollo de la langosta y eso hay que hacerlo á la mayor brevedad porque no puede improvisarse ó hacerse de inmediato la instalación de barreras y el funcionamiento de máquinas especiales con las cuales se combatirá el acridio.

Por consiguiente, dados esos antecedentes, yo no tengo por qué insistir en las reservas que formulé anteriormente y manifiesto que no opongo objeción á que el asunto sea ultimado en la presente sesión.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de 50.000 pesos á los fines de Defensa Agrícola, con cargo á la ley de 17 de Septiembre de 1914 "Deuda Vales del Tesoro"."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que prorroga por tres meses la moratoria interna establecida hasta el 8 de Octubre del corriente año.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses después de la promulgación de esta ley, y con retroactividad del 8 de Octubre del corriente año, el cumplimiento de las sentencias de remate y las ventas por apremio.

Suspéndese también hasta el 31 de Enero de 1915 el cumplimiento de todo pacto de retroventa que no hubiese vencido antes de la ley del 8 de Agosto del corriente año.

Esta suspensión no se extiende al pago y escrituración definitiva de los bienes subastados antes de esta ley.

Art. 2.o Exceptúanse de la moratoria que establece el artículo anterior las ejecuciones que tengan por objeto el cobro de salario, sueldos adeudados á obreros ó dependientes, pensiones alimenticias y planillas de costas, siempre que no se trate de inmuebles.

Art. 3.o Todo deudor que demore el pago de intereses por tres meses, dará derecho al acreedor hipotecario para que pida la entrega del bien hipotecado en anticresis, lo que se hará por el Juez por la vía de apremio. El deudor podrá volver á la posesión del bien una vez que se ponga al día en el pago de los intereses. Todo contrato de arrendamiento que se realice durante esta moratoria sin el consentimiento del acreedor hipotecario, podrá ser reducido al plazo de tres meses para el caso de que el acreedor ejercite el derecho de anticresis.

Art. 4.o Es necesaria la falta de pago de seis cuotas consecutivas en las ventas de terrenos á plazo para que el vendedor pueda dar por rescindido el contrato, cualesquiera que sean las cláusulas establecidas por las partes.

Esta disposición tiene efecto retroactivo desde el 8 de Agosto ppdo. y se refiere exclusivamente á los contratos realizados antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Desde la promulgación de esta ley los Jueces no darán trámite á ejecuciones hipotecarias que determinen un in-

terés mayor del 12 o|o anual, ya sea directamente ó por vía de multas ó de pena. Tampoco darán trámite después de decretado el embargo á los juicios en que se persiga el cumplimiento de obligaciones personales ó prendarias cuyo interés sea mayor del 14 o|o anual, ya sea directamente ó por concepto de multa ó pena.

En estos juicios se imputará al capital el exceso de intereses que se probare haber pagado.

Art. 6.o Los acreedores, para poder obtener de los Jueces la tramitación de los juicios, deberán previamente renunciar al excedente en lo que pasa del máximo de los intereses que esta ley considera normales. Esta disposición tiene efecto retroactivo.

Art. 7.o La simulación de intereses aumentando el capital constituye el delito de usura, que se castigará con prisión de uno á tres meses. La acción criminal no paraliza el juicio civil, y se seguirá de oficio, y para iniciarse se exigirá la denuncia con principio de prueba por escrito.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Noviembre de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. Como lo dije en la sesión anterior, la Comisión de Hacienda no ha formado sobre la moratoria un criterio concorde y definitivo. Voy á exponer, en consecuencia, en breves términos, mi opinión personal.

Este asunto ha sufrido diversas transformaciones al pasar por el Parlamento. El Poder Ejecutivo con fecha 1.o de Octubre mandó un proyecto de ley prorrogando por dos meses tan sólo la moratoria vigente en aquella época. Venido el asunto al Senado, el doctor Manini pidió que se ampliara en un mes más el referido término, y que, en consecuencia, la moratoria fuera por tres meses. Fué el asunto á la Cámara de Diputados y allí se adoptó una nueva redacción, de la cual resulta que la moratoria será de tres meses á partir de la promulgación de la ley.

En resumen, con el proyecto del Poder Ejecutivo la moratoria hubiera durado hasta los primeros días de Diciembre próximo, es decir, una semana más; con el proyecto que ha enviado la Cámara de Diputados estará en vigencia hasta las proximidades del 1.o de Marzo del año venidero.

A mí me parece ese término indudablemente excesivo.

Señor Manini Ríos—Pero con el proyecto sancionado por el Senado la moratoria estaba de hecho vigente hasta fines de Enero del año entrante, porque el término vencía el 8 de Enero, ó sea durante la feria judicial.

De manera que el aumento del proyecto venido de la Cámara en rigor es de tres meses; con respecto al del Senado es de un mes.

Señor Varela Acevedo—Efectivamente; con respecto al proyecto del Poder Ejecutivo es de tres meses; con respecto al del Senado es de un mes. Yo digo que es excesivo, porque, á mi juicio, la moratoria no debía durar más allá de fines de este año. No la considero completamente indispensable; creo que para fundarla, todo lo que se ha dicho en el país se basa en puras conjeturas: en la posibilidad de que se produzca una catástrofe con la liquidación de los bienes el día en que se dé curso á las ejecuciones hipotecarias, pero yo tengo contra eso un argumento de hecho al que atribuyo la más alta importancia, y es el de que la moratoria caducó el 8 de Octubre; nos encontramos ahora á 26 de Noviembre,—ha corrido un mes y medio durante el cual las ejecuciones hipotecarias han podido tener curso y, sin embargo, no aparece en las publicaciones del "Diario Oficial" ni una sola ejecución de hipoteca.

Yo creo que eso es debido á que los acreedores saben limitarse á sí mismos y que, velando por sus propios intereses, al mismo tiempo que por los de los deudores, no precipitan una liquidación que sería ruinosa para el país; otros piensan que es debido á la creencia popular de que la moratoria está en vigencia, á la creencia errónea...

Señor Manini Ríos—O á la seguridad de que el Senado pueda sancionarla.

Señor Varela Acevedo—O á la seguridad de que el Senado dará su voto manteniéndola; pero yo creo que no habiendo perjuicio en que esa situación subsista, porque no ha habido, repito, un solo perjudicado, no hay tampoco interés en votar esta ley excepcional, á no ser que se haga por un plazo relativamente breve.

Es necesario que el Senado perciba claramente que la moratoria indefinida causa un daño gravísimo al crédito público, al crédito de los particulares; que mientras hay moratoria nadie presta dinero, que los negocios están paralizados; que para la circulación vivificante de los capitales es necesario que se vuelva lo más rápidamente que sea posible al derecho común.

Los anuncios que se hacían en la Cámara de Diputados de que esta moratoria de tres meses sería renovada y así, indefinidamente, hasta que termine la guerra europea, son, para mí, de una política financiera y económica inadmisible.

Es necesario que todos nos preparemos para una rápida vuelta al derecho común; sino, señor Presidente, daremos una nota extraña, singularizándose nuestro país al prestigiar una política de excepción que no curará ningún mal y del que podrán surgir numerosos inconvenientes.

Ahí está el ejemplo de la República Argentina, país que tiene analogía estrecha con el nuestro en cuanto á la situación en que se encuentra con respecto á la guerra europea. Pues bien; en la República Argentina no hay moratoria interna, las ejecuciones siguen su curso, y, sin embargo, no se ha producido esa catástrofe que nuestros profetas anuncian como irremediable para nuestro país.

Pero no son solamente los países alejados de Europa los que quieren abandonar ese régimen anormal y excepcional: son los países que están en convulsión, los que están en guerra, quienes se preocupan de salir lo más pronto posible del régimen excepcional.

Ya conocerán los señores senadores el último decreto, que tiene ya un mes de fecha, dictado por el Gobierno de Francia. En ese decreto se prevé desde el 1.o de Noviembre la posibilidad de que el país salga de la moratoria. Se hace un distingo: se establece que la moratoria es indefinida, ¿para quiénes y para qué región del territorio? Para los soldados que están bajo las banderas y para la región del territorio que está ocupada por el enemigo; pero, en cambio, para el resto del territorio de Francia se establece que en el mes de Diciembre podrán empezar á hacerse efectivos los créditos.

Si eso realizan los países que están en guerra, los que están envueltos en las más graves y colosales complicaciones, considerando que no es posible que la vida económica persista y florezca en el estado de moratoria, ¿cómo es posible, señor Presidente, que nuestra República, que está bien alejada de los sucesos y que, según las manifestaciones del Ministro de Hacienda, hechas públicas recientemente, se encuentra bajo perspectivas que podríamos considerar favorables, — ¿cómo es posible que nuestro país insista en votar moratorias larguísimas y todavía con la perspectiva de nuevas prórrogas?

No habrá, mientras ese régimen subsista, ni crédito, ni negocios, ni circulación de capitales, y se establecerá, al mismo tiempo, un precedente que yo considero funestísimo: el de que el legislador, no siendo bajo el apremio de circunstancias imperiosas, intervenga en los contratos privados, suspenda la ejecución de negocios convenidos libremente por los particulares y dé á las leyes efecto retroactivo.

Mañana, en cualquier incidencia económica, se pensará en el recurso de la moratoria. Si nosotros hubiéramos aplicado este régimen cuando la famosa circular del Banco de la República, el país hubiera tardado mucho más en liberarse y en reponerse.

Yo creo que es necesario preparar, por una ley prudente y previsora, la vuelta lo más rápida que sea posible al derecho común.

Yo no la propongo, primero porque creo que no deben partir del Parlamento esas iniciativas, que deben contemplar muchos aspectos del problema, para los cuales los servicios de la Administración son un auxiliar indispensable; pero sobre todo por dificultades de índole práctica. Este proyecto de ley vuelve de la Cámara después de haber sido sancionado primitivamente por el Senado. Nosotros no tenemos sino dos caminos: ó la aprobamos tal cual viene, ó el rechazo para elaborar en la Asamblea General una nueva ley, con todas las dificultades que ofrece en la práctica el funcionamiento de ese Cuerpo.

En cambio, hay otro procedimiento más expeditivo: podríamos, después de aprobar este asunto en general, llamar para la sesión próxima al señor Ministro de Hacienda para que nos ponga de manifiesto el pensamiento gubernativo, y para que, si coincidimos en opiniones, le expresemos que el Senado considera necesaria la presentación de un proyecto de ley que prevea la rápida entrada del país al régimen normal de sus leyes.

En ese sentido yo formulo moción, para que después de aprobarse este asunto en general, se cite al señor Ministro de Hacienda para la sesión próxima con el propósito que someramente he indicado.

He dicho. — (Apoyados).

Señor Presidente—Hago presente al señor senador por Rocha que este asunto no tiene más que dos discusiones particulares.

Se votará la moción después de aprobado en primera discusión.

Señor Varela Acevedo—Muy bien; me es indiferente.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra. Yo estoy de completo acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor senador Varela Acevedo. Tengo con él sólo pequeñas divergencias de detalle. Creo, por ejemplo, que si el mal de las ejecuciones apresuradas no se ha producido de una manera más intensa, es debido más que todo á la expectativa natural y casi legítima de los acreedores, de que la sanción de esta ley sería un hecho inmediatamente.

Es sabido que para la ejecución se necesitan trámites previos, y esos trámites demoran unos cuantos días, á veces unas cuantas semanas.

Luego, ningún acreedor querrá imponerse la molestia de los gastos de trámites de ejecución cuando tenga la seguridad, la convicción casi, porque eso estaba en el ambiente, porque se ha proclamado en todos lados, de que el proyecto sancionado por la Cámara podría serlo por el Senado de un momento á otro.

Tengo la seguridad de que en cuanto todos los acreedores tuvieran el conocimiento pleno, oficial, de que el proyecto de moratoria quedaría indefinidamente aplazado en el Senado, una lluvia de ejecuciones recaería sobre el país con enormes perjuicios no sólo de los deudores, sino también de los negocios en general, á los que se refería en su discurso el señor senador Varela Acevedo.

Hay más; por lo mismo que con mucho acierto ha dicho este colega, es necesario votar esta moratoria, aunque sea á corto plazo, aunque sea por breve término, con el objeto de preparar previamente, y por eso creo muy acertada la idea de llamar á nuestro seno al señor Ministro de Hacienda, con el objeto, decía, de preparar previamente la salida del estado anormal de moratorias al estado normal de derecho común.

Ese es el momento más peligroso para el crédito particular, momento en que, como se insistió en la Cámara, pueden juntarse contra la masa de deudores del país todas las ejecuciones.

Señor Varela Acevedo—Más numerosa cuanto más larga sea la moratoria.

Señor Manini Ríos — Más numerosa cuanto más larga sea la moratoria; tiene razón el señor Varela Acevedo. Juntando tanto las anteriores al primero de Agosto del corriente año como la de las obligaciones que hayan vencido y vayan venciendo en todo el período de la moratoria.

No es posible, pues, que por un acto cualquiera del Cuerpo Legislativo, de los Poderes Públicos, se pase de la noche á la mañana del período anormal al período normal: es necesario que la ley establezca plazos prudenciales y escalonados para ir haciendo sucesivamente ejecutables las distintas obligaciones vencidas; y esa ley no puede llegar á elaborarse en el estado en que se encuentra actualmente el asunto, sino mediante la iniciativa, rápida, por supuesto, del Poder Ejecutivo.

En la Cámara, cuando se trató este mismo asunto, se produjeron dos tendencias radicalmente distintas. Había quienes sostenían que de ninguna manera debía concederse nueva moratoria, que se podría votar á lo sumo la que entonces estaba en trámite, pero que se debía decidir no conceder ninguna más; había quienes, por el contrario, como lo recordó el doctor Varela Acevedo, sostenían que debería votarse indefinidamente una moratoria, tan indefinidamente cuanto duraran los acontecimientos bélicos en Europa.

Yo creo que los dos criterios son erróneos.

No podemos comprometernos desde ahora á declarar que no debemos votar ninguna nueva prórroga á la moratoria existente; creo sí, como el doctor Varela Acevedo, que debemos tratar de que ésta sea limitada al plazo indispensable.

La que vamos á votar ahora quizás sea excesiva, ante el indiscutible mejoramiento que se ha producido en la situación del país con motivo de estas ventas inesperadas, á alto precio, de todos los productos nacionales.

Pero así como no creo que sea acertado el primer criterio, creo que es más erróneo todavía el segundo.

Aunque la situación europea continúa en su estado de agudez actual, no puede, por las razones que con concisión pero con brillo ha expresado el señor Varela Acevedo, someterse al país al descrédito de considerarse ficticiamente en estado de guerra para prolongar indefinidamente esta situación.

Por consiguiente, señor Presidente, yo votaré con mucho gusto la moción formulada por el señor senador Varela Acevedo, á fin de que en la sesión próxima concurra el señor Ministro de Hacienda, en el bien entendido de que la sesión próxima ha de realizarse el sábado, con el objeto de que sea más corto el plazo de moratoria que otorguemos, puesto que, como se sabe, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que vamos á ratificar establece que la moratoria será de tres meses, á contar desde la promulgación de la ley.

De manera que con esta modificación yo voto sin ningún inconveniente la moción presentada por el señor senador Varela Acevedo.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueban las enmiendas sancionadas por la Honorable Cámara de Representantes en el asunto, y después se votará la moción presentada por el señor senador Varela Acevedo.

Se va á votar si se aprueban las enmiendas sancionadas por la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor senador por Rocha: para que se invite al señor Ministro de Hacienda para que concurra á la segunda discusión de este asunto.

Señor Manini Ríos—¿Que se fija para el sábado?

Señor Presidente—Para la próxima sesión.

Quizás fuera conveniente el aplazamiento de una sesión.

Señor Manini Ríos—Yo creo que conviene más que se fije el sábado desde ahora.

Señor Presidente—El Senado decidirá.

Señor Manini Ríos — Yo lo creo así, en primer término, porque si esta ley ha de beneficiar á los deudores, lo justo es que los beneficie desde ahora, y en segundo término, porque cuanto más demoremos en sancionar definitivamente la ley, como lo decía hace un momento, más largo será el plazo de la moratoria, y más los perjuicios del país.

Señor Presidente—Si no hubiera inconveniente, se señalaría el día sábado.

Se va á votar la moción del señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se dispone que el Poder Ejecutivo proceda al pago de 100.000 pesos en títulos de Deuda Amortizable segunda serie para indemnización de los terrenos tomados para calles del Barrio Reus al Norte.

Léase.

(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá al pago de la cantidad de ciento diez mil pesos ($ 110.000.00) en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie, por concepto de pago y de única y exclusiva indemnización de los terrenos tomados para las calles públicas del Barrio Reus al Norte que eran de propiedad del doctor Emilio Reus.

Dicho pago se efectuará á las personas que comprueben suficientemente el derecho á la indemnización.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, á 14 de Julio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha aprobado un proyecto de ley por el que se dispone que el Poder Ejecutivo procederá al pago de ciento diez mil pesos en Títulos de Deuda Amortizable por concepto de indemnización de los terrenos tomados para calles públicas del Barrio Reus al Norte.

Sentencias judiciales ejecutoriadas, según lo ha comprobado Vuestra Comisión con el expediente á la vista, disponían el pago por el concepto indicado de ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 84.177.48).

El Juez Nacional de Hacienda en su comunicación al Poder Ejecutivo estipulaba que esa cantidad debía pagarse en oro, pero habiendo surgido divergencias sobre si correspondía el pago en efectivo ó en Títulos de Deuda Amortizable, se arribó en la Cámara de Representantes á una transacción aceptada por los interesados, que fijaban la indemnización en ciento diez mil pesos en Deuda Amortizable.

Hemos hecho esfuerzos por llegar á un acuerdo más favorable para los intereses públicos y nos es grato anunciar al Senado que los interesados, según nos lo ha manifestado el señor Nebel, en su nombre y en el del doctor Vargas, aceptan que la cantidad acordada por la Cámara de Representantes sea rebajada en diez mil pesos.

La indemnización queda, pues, reducida á cien mil pesos en Títulos de Deuda Amortizable y así lo expresamos en el proyecto adjunto, cuya sanción aconsejamos á Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 18 de 1914.

Jacobo Varela Acevedo. — Martín Suárez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá al pago de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie, por concepto de pago y de única y exclusiva indemnización de los terrenos tomados para las calles públicas del Barrio Reus al Norte que eran de propiedad del doctor Emilio Reus.

Dicho pago se efectuará á las personas que comprueben suficientemente el derecho á la indemnización.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 18 de Noviembre de 1914.

Varela Acevedo. — Suárez.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Manini Ríos — El asunto, tal

como se ha presentado por la Comisión de Hacienda, es de una gran claridad.

Esta Comisión todavía ha obtenido una apreciable ventaja sobre el proyecto sancionado por la Cámara, ventaja que está categóricamente expresada en el informe.

Como no ha habido oposición, por otra parte, yo pediría que se suprimiera, por estas razones, la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Otero — Yo rogaría al señor senador que me permitiese meditar este asunto, para la segunda discusión.

Señor Manini Ríos — ¡Ah! muy bien; lo hacía en el entendido de que no había oposición.

Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre ferrocarril de Colonia á San Luis.

Señor Otero—Faltan cinco minutos para sonar la hora. Pediría, pues, que quedase este asunto para la sesión próxima y que se levantara la sesión.

Señor Presidente—En discusión la moción presentada por el señor senador por Artigas.

Señor Varela Acevedo — Yo desearía que el interesante discurso tan documentado que está pronunciando el señor senador Otero sobre la cuestión del Panamericano, no fuera interrumpido; y me parece que si pusiéramos en la orden del día de la sesión próxima la cuestión de la moratoria interna, eso podría llevar mucho tiempo.

De manera que yo haría moción para que se pusiera en primer término el asunto del Panamericano, y en segundo la moratoria interna, á fin de que el señor senador por Artigas no interrumpa su exposición.

Señor Manini Ríos—Yo preferiría, en todo caso, que se fijara desde ahora la sesión del martes para que continuáramos el asunto del Panamericano.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que sería interrumpir por demasiado tiempo el discurso del doctor Otero y creo que en la sesión próxima, con una prórroga indefinida de hora, podemos sancionar los dos asuntos, poniendo en primer término el del Panamericano.

Señor Manini Ríos—Todo depende de la extensión que crea el doctor Otero que tendrá su discurso.

Señor Otero—Me es indiferente que sea en la sesión próxima, en la del sábado ó en la del martes.

Los puntos que voy á tratar tienen entre sí cierta independencia; son cuestiones de derecho que pueden considerarse aisladas. A no ser así, yo hubiera reclamado cierta unidad de tiempo en la sesión anterior.

De manera que las conveniencias del Senado pueden ser tenidas en cuenta de un modo completamente libre é independiente de todo cuanto corresponda á este asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se levanta la sesión.

(Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Eran las 17 y 58).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 27 de Noviembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA VALES DEL TESORO
Intereses del 1.er bimestre

Esta Oficina, por resolución superior, pagará los intereses correspondientes á los títulos emitidos con fecha 1.o y 15 de Octubre en los días 27 y 28 del corriente; á los emitidos con fecha 1.o de Noviembre en los días 30 del corriente y 1.o de Diciembre próximo y á los emitidos el 15 de Noviembre, en los días 2 y 3 de Diciembre entrante. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Miguel V. Martínez*, Director. 866-v.nov.27.

Tesorería General de I. Primaria

Esta Tesorería procederá al pago de las licencias hasta el 30 de Junio ppdo., al personal enseñante de la Capital, desde el día 27 del corriente en adelante de 8 á 11. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *El Tesorero General.* 867-v.nov.30.

Junta de Administración Militar

LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos:
100 parches batidores.
100 cuerdas para cajas de guerra.
200 templaderas.
50 bordonas.
100 pares baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *La Secretaría.* 865-v.nov.30.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos ultimado la operación de venta á favor de don Juan P. Nollas, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, billar, compras y ventas de frutos y ganados y ramos anexos, ubicada en Bacacuá do este departamento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1914. — *Ernesto Luna.* — *Gabino Valiente.* — *Juan P. Nolla.* 868-v.dic.17.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

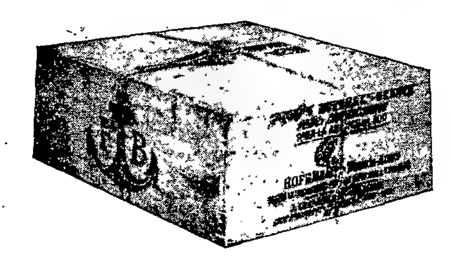
ACTA N.o 2868

Con fecha 25 de Noviembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CRIOLLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 869-v.dic.15.

ACTA N.o 2869







Con fecha 25 de Noviembre de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderados de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"FERNET BRANCA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 870-v.dic.15.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Alesiani para que comparezca ante esta Dirección General á prestar declaración en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el patrón Alejandro Bianchi al sujeto José Alesiani, por llevar ocultos artículos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no comparecer, en la forma que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1914.— *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 851-v.dic.24.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el local del Resguardo de la calle Maciel, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 2 de Diciembre entrante á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Noviembre 23 de 1914. — *La Dirección General.* 861-v.dic.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2849

ANTISUDORINE
RODIER

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTISUDORINE RODIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 804-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2867



Con fecha 19 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, de Frankford, Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"MILLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 846-v.dic.9.

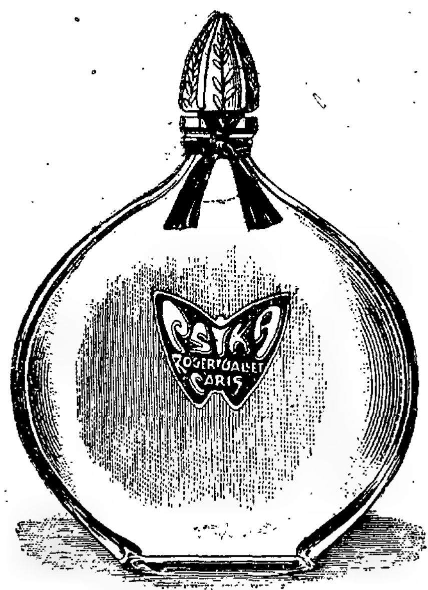
ACTA N.o 2865



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Brauss Mahu y Cía., de Montevideo, apoderados de C. H. Knorr, Sociedad Anónima, de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 832-v.dic.5.

ACTA N.o 2855



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía., de París (Perfumería Roger y Gallet), ha solicitado el registro de la marca:

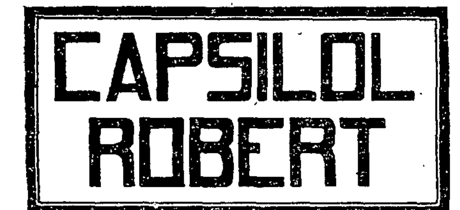
"PSYKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 823-v.dic.5.

ACTA N.o 2847







Con fecha 10 de Noviembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., apoderados del señor Luis Legarda y Lerrabide, de Puebla del Carmiñal, Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 791-v.nov.28.

ACTA N.o 2850

CAPSILOL ROBERT

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPSILOL ROBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a. y 79.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 805-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2861

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HECTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 829-v.dic.5.

ACTA N.o 2866

FIRESTONE

Con fecha 19 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber C.o, de Akron, Summit, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"FIRESTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 845-v.dic.9.

ACTA N.o 2852

DUBOIS

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUBOIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 807-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2862



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Roullet y Cía., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 830-v.dic.5.

ACTA N.o 2851



Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 79.a— Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 806-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2863



ESPECIAL PARA FAMILIAS



CHOCOLATE LA NACIONAL

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Viuda é hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 835-v.dic.5.

ACTA N.o 2848



Con fecha 11 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Huyler's del Condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HUYLER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 795-v.nov.30.

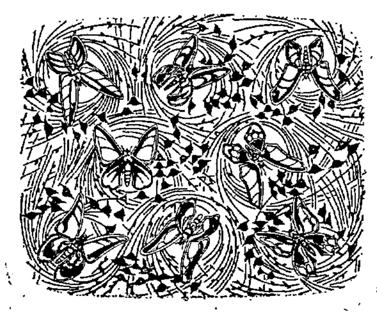
ACTA N.o 2857

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"NUCLARRHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 825-v.dic.5.

ACTA N.o 2854



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 822-v.dic.5.

ACTA N.o 2853

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores López y Rodero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SANTISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 834-v.dic.5.

ACTA N.o 2860

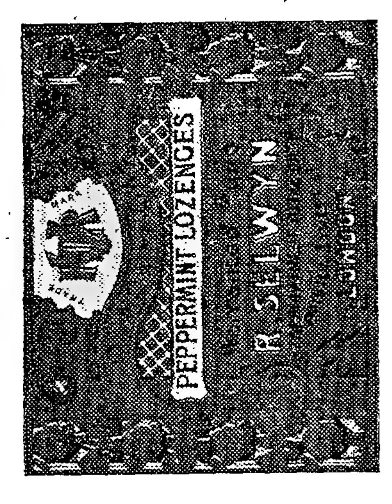
Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline,

de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LUDYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 828-v.dic.5.

ACTA N.o 2864



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Viuda é hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 836-v.dic.5.

ACTA N.o 2856

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HECTARGYRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 824-v.dic.5.

ACTA N.o 2858

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PSARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 826-v.dic.5.

ACTA N.o 2859

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GALYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 827-v.dic.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso como alumnos simples en los Institutos Normales, se recibirán en esta Secretaría todos los días de 7 á 12, hasta el 31 de Diciembre próximo. —Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *El Secretario General.* 792-v.nov.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|n.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en acto público el día 27 de Noviembre corriente á las 15, y los interesados deberán acompañar las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al 10 o|o del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un 5 o|o por el excedente de este mismo total del precio de las obras.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contemplaran el interés municipal. — Colonia, Noviembre 17 de 1914. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 844-v.nov.27.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la pavimentación de las siguientes calles en la villa de Sarandí del Yí: Giró entre Sarandí é Ituzaingó, Ituzaingó entre Giró y Berro, y Berro entre Ituzaingó y Rincón, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 28 de Noviembre á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Noviembre 17 de 1914. — *R. Peluffo*, Intendente. — *A. Marfetán*, Secretario. 817-v.nov.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de construcción externa é interna en el cementerio de la ciudad con sujeción estricta al pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados que quieran consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 12 en la Secretaría de la Intendencia y al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones escritas que diere el director encargado de las obras.

Las propuestas para este primer y único llamado, deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el 28 del corriente á las 10.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazar todas. — Durazno, Noviembre 14 de 1914. —*Rufino Peluffo*, Intendente. — *A. Marfetán*, Secretario. 818-v.nov.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NUÑEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 1420, y doña SERAPIA ROSA SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Andes número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 846-v.dic.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Maciel número 1438, y doña MARTHA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 847-v.dic.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1914, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don JUAN PANTALEON SUBURÚ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión marino militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Maldonado número 794, y doña ANGELA GASOLO, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 864-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMONDO NASTRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 1182, y doña MARIANA VITTIRITI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Andes número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 855-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NAYA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 827, y doña DOLORES FALLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 838-v.nov.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Lucía número 822, y doña MANUELA SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 856-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña MARIA TACORONTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle General Paz número 1389.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 857-v.dic.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1597, y doña ELVIRA EUSTAQUIA PALACIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1597.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 858-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SENA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1583, y doña MARIA CARMEN GODOY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1583.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 859-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO LORENZO SEBASTIAN BUQUET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2194, y doña MARCELA CORINA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1743.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como o manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2132, y doña MARGARITA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1727.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 860-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOBO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1962, y doña ROSA MOREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1962.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 848-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1787, y doña MARIA COTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CONSTANTINO JARULAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle César Díaz número 1292, y doña GENEROSA RIVAS PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 259 (2.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 839-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1506, y doña ROSA CAZAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 1506.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 840-v.nov.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO LUIS GUASTONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Sitio Grande número 7 (12.a sección), y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 36 (Barrio Eduardo VII).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona* Oficial del Estado Civil. 865-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COSSIMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Montevideo número 46, y doña PETRONA PAULA PRELIASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en calle La Paz número 127 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 841-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1987 (19.a sección), y doña LORENZA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 842-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en el Camino Propios número 41, y doña MARIA CATALINA PASTORINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 844-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2082 (15.a sección), y doña INDALECIA BLANCA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto I.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHERIZOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 51, y doña MARIA PAGGELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en ......, domiciliada en la calle Comercio número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 832-v.nov.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA FOLGAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 849-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DEBEJERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
850-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEZZETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña AMANDA GOBERTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
851-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN L. SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA GOYENAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
852-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SABELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 77, y doña ANGELA SCIANDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
866-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO DEDEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1378, y doña LUISA VALIZIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
853-v.dic.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCHA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la 11.a sección, y doña ANA DUCLOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
833-v.nov.27.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRID BERNHARD HANSEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad noruego, nacido en Porsgrima, domiciliado en la calle República Argentina número 428, y doña HELENA KRISTINA MARGARITA BERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad sueca, nacida en *Argermanland,* domiciliada en la calle República Argentina número 427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
834-v.nov.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ASTESIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vilardebó número 110, y doña MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
867-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MADRINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 18, y doña JOSEFINA LABADIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
868-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBERATO ALZUGARAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 52, y doña VIRGINIA CAIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San José de Río Pardo, domiciliada en la calle Iglesia número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
861-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SQUERA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Porvenir número 35, y doña MARIA CIRILA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pando número 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
854-v.dic.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTELO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1471, (18.a sección), y doña ANGELA LUISA MAGGIOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 2127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
845-v.nov.30.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEBELACQUA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Particular número 10, y doña AMELIA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Particular número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
872-v.dic.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMELO SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2061, y doña MARIA LUISA SIMONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
873-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALANIS BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1879, y doña CARMEN CANERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuy, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1879.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
874-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1827, y doña JUANA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1827.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
862-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO GROSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 121, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
863-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Haussmann número 6, y doña MIGUELINA BARONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Blandengues número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
835-v.nov.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Victoria número 2289, y doña EMILIA MELCON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Cruz de la Concepción, domiciliada en la calle Victoria número 2289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTTIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña MARIA LIRIA SEITIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 869-v.dic.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOLANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en Peñarol, y doña SARA CATALINA REYBAUD, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 870-v.dic.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD STANBEY BROOKS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión inspector de máquinas, de nacionalidad inglés, nacido en Samerroet, domiciliado en Peñarol, y doña LILY RACHEL BUNDY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Wiltshire, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 871-v.dic.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Serafín Rodríguez, Querubina Prado y Malvina Silva para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído en Santa Rosa, Departamento de Artigas, con motivo del apresamiento de un carruaje, dos caballos y un fardo de tabaco, los que eran conducidos por las nombradas personas en la tarde del 31 de Octubre de 1913, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquél término. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario. 821-v.dic.18.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — *Por mandato del señor* Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público. 378-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 12 del corriente,— sido declarado en quiebra el comerciante de la Estación Latorre, don Manuel Costa (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.— Florida, Octubre 16 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano. 771-v.nov.28.

EDICTO — *Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijó)* se hace saber al público que en los autos del concurso de Manuel Costa (hijo) se ha nombrado al comerciante de esta ciudad don Rafael Cosentino síndico de dicho concurso, y que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. — Florida, Octubre 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano. 772-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil *trescientos metros, con don Eloy Graña, y en* ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud, con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere,* Actuario. 856-v.fb.24.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "Salustiano Risso. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Noviembre 11 de 1914. Vistos: atenta la conformidad de los acreedores y lo dispuesto en los artículos 1533 y 1537 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado, debiendo publicarse en el "Diario Oficial" y "Diario del Plata" este auto por el término de quince días.—*Gomensoro.*—Y á los efectos *del artículo 1542 del Código citado* se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1914.— *Antonio Stagnaro,* Escribano. 838-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 568-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano. 853-v.en.23.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 809-v.feb.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz a doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán,* Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 760-v.dic.7.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el *Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián* C. Robaina y en el expediente rotulado "*Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio*", *se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal* González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 717-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 571-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería,* Juez de Paz. 387-v.dic.17.

COMERCIALES

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Brígido A. Marroni, Juan A. Zugasti y Eustaquio Gil Preira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenemos establecida en la Estación Young, 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y á los efectos consiguientes se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *Pereira Crocce y Cía.* 864-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería denomi-

nada "Panadería Suiza", con domicilio en la calle Municipio número 1616, giraba con la firma de José Vázquez Boedo y José Pérez, separándose el socio José Pérez y quedando á cargo del activo y pasivo José Vázquez Boedo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914.— *José Pérez.* 863-v.dic.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Carlos Prott las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), en la calle Paysandú esquina Misiones, que giraba en dicha plaza bajo la firma de Cipriano Solari en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando los débitos y créditos á mi exclusivo cargo, cuyos acreedores deben presentarse á cobrar en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Cipriano Solari.* 862-v.dic.26.

Venta de carnicería

Participo que he prometido vender á los señores Alfredo Gianotti y Gabriel Liberatti mi casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1588. Por consiguiente y de acuerdo con la ley de la materia, lo hago público. — Montevideo, Noviembre 24 de 1914. — *José Corlatti.* — *A. Gianotti.* — *Gabriel Liberatti.* 860-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Picasso y Foglia y que el activo y pasivo de la misma quede á cargo de Adolfo Foglia. — Montevideo, Noviembre 24 de 1914. — *Adolfo Foglia.* — *G. Picasso Bonomi.* 859-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa que habíamos firmado sobre el almacén sito en la calle Maldonado número 802, esquina Florida, de esta ciudad, propiedad del señor Luis Badano (hijo). — Montevideo, Noviembre 23 de 1914. — *Luis Badano* (hijo). — *Juan Carlos Sierra y Cía.* 855-v. dic.14.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Juan Polti la fábrica de carruajes y rodados en general que tengo establecida en esta ciudad, debiendo todos los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término de 30 días. — Salto, Noviembre 20 de 1914. — *María G. de Lacoste.* — *Juan Polti.* 858-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos disuelto la sociedad que con la designación de "Pío Zerboni y Cía." teníamos establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de jaulas, en la calle Juncal esquina 25 de Agosto; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Malugani. — Montevideo, Noviembre 20 de 1914. — *Pío Zerboni.* — *Pedro Malugani.* 857-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á don Gerónimo Leonardi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Fernández y Onega.* 852-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pizzorno y Aldecoa, establecida con autos de alquiler, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pizzorno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Domicilio: Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Blas S. Pizzorno.* — *Raúl Aldecoa.* 850-v.dic.11.

Promesa de venta

Hacemos saber que, por documento firmado hoy, don Joaquín Manuel Candán, ha prometido vender á los hermanos don Manuel y don Francisco Fernández, las instalaciones, útiles y herramientas del mercadito "La Esperanza", que tenía establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santa Lucía. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren con derechos para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Joaquín M. Candán.* — *Manuel Fernández.* — *Francisco Fernández.* 847-v.dic.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á favor de don Luis Vilaró mi establecimiento de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 415. Por consiguiente y de acuerdo con la ley de la materia, se cita á todos los que se consideren acreedores á que concurran dentro de 30 días de esta fecha con los justificativos del caso á dicha casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Alberto Casatroja.* — *Luis Vilaró.* 843-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio Julio Bota, se firmará la escritura de disolución de la sociedad Juan Marenco y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de agricultura en una quinta en Toledo y quedarán socios por otra escritura los señores José Ferro y José Berretta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, y si alguno tuviese algo que reclamar deberá concurrir en el plazo legal á la casa Avenida 18 de Julio número 1771, donde se les satisfará sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Juan Marenco.* — *José Berretta.* — *José Ferro.* 840-v.dic.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la primera de las firmantes, Petrona Tirión ha prometido vender á don Andrés Samarello el establecimiento de comercio en el ramo de sastrería denominada "La Ideal" sito en la calle Ciudadela esquina Rincón (altos). Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 18 de 1914.—*Petrona Tirión.*—*Andrés Samarello.* 854-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general; que hemos prometido vender á los señores Fernández y Cía. el taller de lavados y planchados, establecido en la Villa del Cerro, calle Brasil. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos. — Villa del Cerro, Noviembre 18 de 1914. — *Jacinto Coito y Cía.* 849-v.dic.11.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Uruguay número 1573, á los señores José Ganduglia y Lorenzo Pateta y de acuerdo con dicha ley hago esta publicación— Montevideo, Noviembre 18 de 1914. — *José Vila.* 883-v.dic.9.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado vender á favor de don Juan Ricci el almacén "Italo Uruguayo", situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1249, esquina Constituyente. El que tenga algo que reclamar, deberá presentarse en el plazo de 30 días al mismo negocio, donde se les satisfará de inmediato su crédito. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Silvia S. de Bertone.* — *Juan Ricci.* 839-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la "Confitería Italiana" situada en la calle 18 de Julio número 958, de esta ciudad, que se había comprometido hacer don Carlos Razzini á los señores Pascale y Verdaguer, ese establecimiento se vendió á don Rafael Pascale el 27 de Octubre último por ante el escribano don José M. Martino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados ó acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914.— *Rafael Pascale.* 816-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que la sucesión de don Juan Gardela ha prometido vender á favor de don Felipe Bértola la mitad de la cochería y empresa de pompas fúnebres que giraba en esta plaza bajo la razón social de Porta y Gardela, establecida en la calle 18 de Julio número 1782, quedando el comprador en el propio lugar del señor Gardela; haciéndose cargo del activo y pasivo, continuando la sociedad en la misma forma de antes. Se hace esta publicación á los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914. — Por la sucesión de Juan Gardela: *Angel N. Bernasconi.* — *Juan Porta.* — *Felipe Bértola.* 813-v.dic.7.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Carlevaro y Osimani, propietaria de la fidelería y molino "La Salteña", sita en la calle Agraciada número .... (Plaza Libertad) y que de su activo y pasivo se hará cargo la nueva firma César Osimani y Cía. A los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la mencionada ley, hacemos esta publicación durante 30 días. — Salto, Noviembre 14 de 1914. — *Pablo Carlevaro.* —Por la sucesión Alejandro Osimani: *César A. Osimani.* 837-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la villa de Las Piedras (Departamento de Canelones), y en la Avenida General Artigas bajo la razón social de Fernández y Silva, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Francisco G. Silva, así como el señor Silva hace saber que ha prometido vender á los señores J. López Figuerido é Ignacio Prades todas las existencias de su casa de comercio. — Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor López Figuerido, calle Yaguarón número 1157. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — Por Francisco G. Silva: *Ricardo Vidal.* 810-v.dic.7.

Venta de café y billar

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Enrique Cozzolino, ha prometido vender á Vicente Benvenuto y Ramón Harispe el establecimiento que en el ramo de café y billar tiene establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, citándose á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en el propio local, calle Yacaré número 1583. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — *Enrique Cozzolino.* — *Vicente Benvenuto.* —*Ramón Harispe.* 812-v.dic.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Basilio A. Pollero y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja esquina Jackson (Barrio "Aires Puros"). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. —*José Manuel Vila.* 811-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Luis Artola las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Uruguay esquina Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — San José, Noviembre 12 de 1914. — *Cleto M. Correa.* 831-v.dic.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Prudencio F. de León mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Larrañaga esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Jerónimo Chiappe.* 801-v.dic.3.

Venta de tambo

Participamos al público y al comercio que llevaremos á efecto la escrituración definitiva del tambo sito en la casa número 75 de la calle Uruguayana, en esta ciudad, cuya venta fué constatada sólo por documento privado, firmado el 9 de Agosto de 1912, en cuya fecha también se hicieron las publicaciones ordenadas por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Manuel Rama.* — *José Vigo.* 796-v.dic.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don José Cantaro las existencia de la pelu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

quería que en esta ciudad, calle Durazno esquina Joaquín Requena, tengo establecida. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — A ruego de mi señora madre Emilia González de Torres, por no saber firmar: *Ignacio Torres González.* 798-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Félix Zambella mi casa de negocio en el ramo de cantina que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 403, esquina Zabala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. —A ruego de Salvador Cauteruccio por no saber firmar: *Pedro Antonio Bonanata.* 789-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano don Amaro G. Chao he vendido á don Alcides P. Acebedo la agencia de mensajeros "Comercio", sita en la Avenida 18 de Julio número 1930 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la misma dentro del plazo de 30 días de la fecha para serles abonados. Vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *Pedro J. Camps.* 791-v.dic.2.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano Reyes Pena, he vendido al señor Antonio Matías López Abella mi participación en la sociedad Calveiro y Cía. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *M. Calveiro.— Antonio M. López Abella.*

803-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que con fecha 27 de Junio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Batlle y Piera, formada por don Gerardo Batlle y don Luis Piera, en el ramo de casa de bordados, habiéndose hecho cargo el socio Piera del activo y pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Luis Piera.* — 794-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Peyroulou la mitad de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billares y café tengo establecida en la Avenida General Flores y Camino Mendoza, habiendo dicho señor formado una sociedad bajo la firma de Peyroulou y Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Eugenio Alvarez.* — *Juan Luis Peyroulou.* 787-v.dic.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Juan Fraguglia la casa de negocio denominada "Almacén de Nápoles", sita en la calle Pública entre Dovitiis y Molino, á inmediaciones del Camino de Castro, haciéndose cargo el señor Fraguglia de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Luis Occhiuzzi.* 786-v.dic.11.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores doctores Eirale, Martínez Pueta é Irvine la sociedad para enfermos "La Tutelar", debiendo los que por cualquier concepto se consideren con derechos hasta el 31 de Octubre ppdo., presentar sus justificativos en el local social, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Pedro Hormaeche.*

775-v.nov.30.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender á don José Straneo la parte que me pertenece en el restaurant "Nueva Ley", instalado en el Peñarol. A los efectos de la ley llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Basilio Ruiz Huidobro.* 774-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 77, cuya razón social era la de Vallés y Domínguez, la que se dedicaba á la exportación de lejías líquidas y sólidas con la marca "Estrella", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Severino Domínguez. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los acreedores que se consideren con derecho á ella. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Miguel Vallés.* 799-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Bautista Lacroix las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Vecinal. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Angel Arena.* 770-v.nov.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Amoedo y Fernández la barraca de carbón y depósito de cereales denominada "Barraca del Cordón", que tengo establecida en la calle Piedad número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández.* 785-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Participamos que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Plinio Pérez.— San José, Octubre 31 de 1914. — *Carlos M. Pérez.* —*Plinio Pérez.* 781-v.nov.30.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo) el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol.*

730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que don Julio Saporiti tiene prometido vender á don Julio Serrano su participación que como socio comanditario de la firma Rafael Guidet y Cía. tiene en la casa de comercio "La Royal", en el ramo de bazar y flores artificiales, establecida en la calle Andes número 1256, de esta ciudad; y simultáneamente los señores Serrano y Guidet celebrarán sociedad colectiva por ese comercio, quedando las deudas y demás cargos hasta entonces existentes á cargo del señor Guidet, para cuyo efecto se hacen estas publicaciones convocando á los acreedores. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Julio Saporiti.* — *Julio Serrano.* — *Rafael Guidet.* 793-v.dic.2.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178.